Z/2020

PUBLICACIONES DE ACTUALIDAD
Revista mensual de Hacienda, Banca e Industria
AÑO I NÚM. 5 1921

El Banco de España trabaja sin capital y fuera de la ley.

SUMARIO

HISTORIAL.
LOS ORÍGENES DEL BANCO DE ESPAÑA.
PRIVILEGIO DE EMISIÓN.
LEY DE 3 DE MAYO DE 1902.
CONVENIO DE TESORERIA.
LEY DE 14 DE JULIO DE 1891.
EL BANCO DE ESPAÑA TRABAJA FUERA DE LA LEY.
ABUSOS E ILEGALIDADES DE NUESTRO PRIMER ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO.
SANCIONANDO ILEGALIDADES.
NO RESPONDE A SUS FUNCIONES DE BANCO NACIONAL.
EL RÉGIMEN DE LOS BANCOS EXTRANJEROS EN EMISIÓN.
LA FUTURA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS BENEFICIOS DEL BANCO DE ESPAÑA.
LOS PELIGROS DEL RÉGIMEN DE CAMBIO Y LA PRODUCCIÓN AURÍFERA.
LA DIFUSIÓN DEL CRÉDITO.
VENTAJAS DEL PRIVILEGIO DE EMISIÓN Y SUS DIFERENCIAS CON EL NEGOCIO PRIVADO.
NECESIDADES DE INSTITUCIONES INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS.
OTRO EJEMPLO DE OLIGARQUÍA FINANCIERA.
CÓMO REALIZAN LOS BANCOS EXTRANJEROS LOS FINES DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA.
LABOR EXISTENTE EN ESPAÑA.
LO QUE AÚN QUEDA POR HACER.
EL SR. CAMBÓ Y SUS «MALABARISMOS».
LAS NUEVAS OBLIGACIONES DEL TESORO.
EL PROYECTO DE ORDENACIÓN BANCARIA.

3 pesetas.

EDITORIAL «ARCO»
AUGUSTO FIGUEROA, 40
TELÉFONO 28-77
APARTADO 218

© Biblioteca Nacional de España

"Anuario informativo de la Banca, Industria y Comercio,,

Obra única en su género, pues comprende el informe comercial, con datos amplios relativos al historial mercantil, y antecedentes, moralidad, solvencia, etc., etc., de los banqueros, industriales, comerciantes, cosecheros de toda España. Tomos publicados en 4.º mayor.

ALBACETE, 1.668 informes; 16 pesetas. ALICANTE, 3.250 ídem; 34 pesetas. ALMERIA, 1.664 ídem; 15 pesetas. AVILA, 918 ídem; 9 pesetas. BADAJOZ, 2.086 ídem; 17 pesetas. BALEARES, 1.900; 25 pesetas. BARCELONA, dos gruesos volúmenes, 16.820 ídem; 140 pesetas. BURGOS, 1.620 ídem; 21 pesetas. CACERES, 824 ídem; 13 pesetas. CADIZ, 2.682 ídem; 33 pesetas. CASTELLON, 2.153 ídem; 21 pesetas. CIUDAD REAL, 2.923 ídem; 35 pesetas. CORDOBA, 3.004 ídem; 25 pesetas. CORUÑA, 1.738 ídem; 21 pesetas. CUENCA, 1.816 ídem; 24 pesetas. GERONA, 2.770 ídem; 27 pesetas. GRANADA, 1.581 ídem; 24 pesetas. GUIPUZCOA, 1.301 ídem; 18 pesetas. GUADALAJARA, 2.438 ídem; 28 pesetas. HUELVA, 1.216 ídem; 17 pesetas. JAEN, 2.414 ídem; 31 pesetas. LERIDA, 1.585 ídem; 20 pesetas. LUGO, 484 ídem; 8 pesetas. MADRID, 5.821 ídem; 70 pesetas. ORENSE, 513 ídem; 11 pesetas. SALAMANCA, 735 ídem; 12 pesetas. SEGOVIA, 3.916 ídem; 34 pesetas. SORIA, 579 ídem; 11 pesetas. TARRAGONA, 3.985 ídem; 40 pesetas. VALLADOLID, 2.298 íd.; 28 ptas. y VIZCAYA, 2.344 íd.; 23 pesetas.

"Anuario informativo de materiales de construcción, sus elementos y maquinaria,,

Un volumen de más de 600 páginas, lujosamente encuadernado, tamaño folio. **35 pesetas.**

"Anuario informativo de Comisionistas y Representantes de España,,

Con el informe más amplio y documentado de cuantos señores se dedican en España a esta profesión. **25 pesetas.**

"Anuario informativo de Exportadores españoles e Importadores extranjeros,,

Precio del ejemplar, **75 pesetas.**

Pedid prospectos explicativos y antecedentes a la

EDITORIAL "ARCO,,

Augusto Figueroa, 40.—MADRID

© Biblioteca Nacional de España

PUBLICACIONES DE ACTUALIDAD
REVISTA MENSUAL DE HACIENDA, BANCA E INDUSTRIA
AÑO I NÚM. 5 1921

El Banco de España trabaja sin capital y fuera de la ley.

Esta Revista no tiene otro objeto que realizar una labor de moralidad imparcial y severa. Y para nuestro mejor desenvolvimiento, dentro de esta norma que nos hemos trazado, no admitiremos subvenciones ni anuncios de Casas de Banca ni de Sociedades de Seguros ni de ninguna clase de establecimientos de crédito.

Precio: 3 pesetas.

DIRECTOR,
A. R. López del Arco.

EDITORIAL «ARCO»
AUGUSTO FIGUEROA, 40
MADRID
Teléfono 24-77 M. Apartado 215
SUCURSAL
RAMBLA DE LAS FLORES, 28
BARCELONA

Cuenta corriente con los Bancos de España, Hispano-Americano, Río de la Plata y Castilla.

© Biblioteca Nacional de España

Cómo han opinado las grandes figuras nacionales acerca de los beneficios del Banco.

LOS BENEFICIOS DEL BANCO

¿No ha reconocido Francia que cuando los intereses de los Bancos nacionales llegan a una suma determinada, tiene el Gobierno derecho a tomar una parte de los beneficios? No habéis reconocido vosotros esto mismo al discutirse la ley del Banco. Si un pedazo de papel, garantizado con la firma de la nación, se convierte en una barra de oro, ¿quién duda que la nación tiene, en cambio, el derecho de exigir que ese Banco funcione en beneficio del público, y regule el movimiento monetario?.....

SEGISMUNDO MORET

29 de Enero de 1892.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

(Se agradecería de nuestros queridos colegas la reproducción de los artículos publicados en esta Revista con solo indicar su procedencia.)

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO PRIMERO

Historial.--Los orígenes del Banco de España Privilegio de emisión.

Por Real Cédula de 2 de junio de 1782 se creó el «Banco de San Carlos» con capital de 300 millones de reales y facultad de emitir cédulas sin interés, al portador y canjeables a metálico. Hubo de declararse en liquidación, fundándose en su lugar, por Real Cédula de 9 de julio de 1829, el «Banco Español de San Fernando», con capital de 60 millones de reales y facultad exclusiva de emitir billetes pagaderos a la vista y al portador, sin más límite que señalarle el importe máximo y mínimo de cada billete.

Creado por R. D. de 25 de enero de 1844 el «Banco de Isabel II», con capital de 25 millones, la competencia que surgió entre ambos motivó su fusión, decretada en 25 de febrero de 1847 bajo el nombre de «Nuevo Banco Español de San Fernando». El capital autorizado fué de 200 millones de reales efectivos, reducido a 150 millones por la Ley de 15 de diciembre de 1851. Se le concedió la exclusiva para la emisión de billetes, en Madrid solamente, durante 25 años, fijándose en 125 pesetas la série menor de aquellos. Se reorganizó en virtud de la Ley de 4 de mayo de 1849, facultándole para emitir papel-moneda por una cantidad igual a la mitad de su capital efectivo; fijóse en 500 reales el importe mínimo de cada billete y se declaró que no habría en lo sucesivo más que un solo Banco de emisión.

Por la Ley de 15 de diciembre de 1851 se elevó dicha facultud emisora a una cantidad igual a la de su capital y por la de 28 de enero de

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

© Biblioteca Nacional de España

1856 se le dió el nombre de «Banco de España», con capital de 30 millones de pesetas, ampliable a 50 millones, duración de 25 años y facultad, extensiva a los de Cádiz, Barcelona y demás que se constituyesen en la Península e Islas adyacentes, para emitir billetes al portador en cantidad igual al triple de sus respectivos capitales efectivos, debiendo estar garantizada con métalico en Caja la tercera parte, cuando menos, del importe de la emisión de papel-moneda.

Dicho sistema de pluralidad de Bancos de emisión fué sustituído por el de Banco único en virtud del Decreto de 19 de marzo de 1874, confirmado por la Ley de 17 de julio de 1876, reorganizándose, a dicho efecto, el Banco de España con un capital de 100 millones de pesetas, ampliable a 150 millones, representado por 200.000 acciones de a 500 pesetas cada una. Su duración se fijó en 30 años y su facultad de emitir billetes al portador hasta el quíntuplo de su capital efectivo, debiendo estar garantida la cuarta parte, como mínimo, del importe de papel-moneda en circulación, por métalico o barras de oro o plata.

Declarados en estado de liquidación se anexionaron al Banco de España los de Coruña, Jérez, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, San Sebastián, Santander, Sevilla, Victoria y Zaragoza, quedando sin curso legal a los tres meses de publicado el Decreto los billetes por ellos emitidos. En las mencionadas poblaciones, así como en Barcelona, Bilbao, Cádiz y Valladolid, se crearon Sucursales del Banco, ya establecidas en la expresada fecha en Alicante y Valencia. En 1878 se instalaron las de Reus y Tarragona; en 1879, las de Córdoba y Granada; en 1884, las de Alcoy, Almería, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Gerona, Gijón, Huelva, Huesca, Jaén, Logroño, Murcia, Palencia, Salamanca, Toledo, Vigo y Zamora; en 1886, las de Avila, Castellón, Guadalajara, León, Lérida, Lugo, Orense, Pontevedra, Santiago y Segovia; en 1887, las de Albacete, Cartagena, Cuenca, Soria, Teruel y Tenerife y en 1889, la de Las Palmas, y posteriormente las de Algeciras, Badajoz, Haro, Linares, Melilla y Tortosa.

Cuenta, pues, en la actualidad el Banco con 61 Sucursales, con Agencias en Larache, Tetuán y Representación en Tánger, además de las de París y Londres.

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO II

Ley de 3 de Mayo de 1902.

Artículo 1.° El Tesoro público reintegrará al Banco de España, en el plazo máximo de diez años, que, empezando a contarse desde la publicación de esta ley, no podrá exceder del 31 de diciembre de 1911, el importe de los créditos de dicho establecimiento procedentes de Deuda flotante de Ultramar, representados en su cartera por pagarés del Tesoro.

«Se destinan a realizar dicho reembolso:

1.° El valor efectivo de la Deuda pública a emitir, según el art. 4.° de la ley de 2 de agosto de 1899, después de convertir las obligaciones del Tesoro ya emitidas.

2.° Los recursos especiales o emisiones de Deuda que autoricen las Cortes.

3.° Los excedentes líquidos y disponibles que ofrezcan los Presupuestos del Estado, salvo lo que determina el art. 5.° de la ley de 29 de mayo de 1882.

Art. 2.° El Tesoro público no podrá tomar del Banco de España otros préstamos o anticipos que los previstos y autorizados en el convenio, ley de Tesorería del Estado de 31 de diciembre de 1901 o en otra ley especial.

Art. 3.° El importe máximo de emisión de billetes del Banco de España, garantizado por una reserva metálica de la tercera parte, y de esta suma la mitad en oro, autorizado por el art. 1.° de la ley de 14 de julio de 1891, se reduce a 1.200 millones de pesetas.

© Biblioteca Nacional de España

El exceso de circulación de billetes sobre dicha cantidad hasta el límite de 2.000 millones fijado en la ley y en el convenio de 2 de agosto de 1899, habrá de estar garantizado en la forma siguiente:

Desde 1.200 a 1.500 millones, el 40 por 100 por lo menos del exceso, en oro, y el resto, hasta completar el 60 por 100, en plata.

De 1.500 a 2.000 millones, el 50 por 100 por lo menos del exceso, en oro, y el resto, hasta el 70 por 100, en plata.

Art. 4.° El importe de los billetes en circulación del Banco de España, unido a la cantidad representada por depósitos en efectivo y cuentas corrientes, no podrá exceder en ningún caso del valor de las existencias en metálico, pólizas de préstamos, créditos con garantía estatutaria y efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días.

Hasta que el Banco quede reintegrado de los créditos a que se refiere el art. 1.°, se computarán los expedientes de reembolso en su cartera para los efectos del párrafo anterior. Igualmente seguirá computándose con el mismo objeto el valor efectivo de los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; pero desde 1.° de Enero de 1903 se reducirá cada año para aquel cómputo una décima parte.

Art. 5.° El Banco de España entregará al Tesoro público el importe de los billetes al portador emitidos con posterioridad al decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, correspondientes a series retiradas o que se retiren de la circulación, y no hayan sido presentados o no se presenten al cobro dentro de los diez años siguientes al acuerdo de su retirada de la circulación. El importe de dichos billetes dejará de figurar en el pasivo del Banco; pero éste abonará por cuenta del Tesoro los que ulteriormente se presenten al cobro.

Art. 6.° El Gobierno concertará con el Banco de España:

1.° La reducción del interés de los pagarés a noventa días, cuya forma de reintegro se establece en el art. 1.° de esta ley.

2.° El plazo y forma en que el Banco debe constituir las reservas metálicas exigidas por el art. 3.°.

3.° Los medios más eficaces y prácticos para auxiliar al comercio, a la industria y a la agricultura, y difundir el crédito industrial y agrícola, obteniendo del Banco de España que, en las mismas condiciones que hoy descuenta los efectos del comercio, descuente también las letras, pólizas y otros efectos subscritos por las Asociaciones sindicales,

© Biblioteca Nacional de España

agrícolas e industriales, Instituciones de crédito agrícola y Cajas rurales de reconocida solvencia.

4.° El establecimiento o creación de cuentas corrientes en oro, dando a los interesados valores que puedan ser entregados en pago de los impuestos que deban satisfacerse en dicho metal.

5.° La ampliación del número de Sucursales y establecimiento de Cajas subalternas.

6.° El procedimiento por virtud del cual se fijará por el Consejo de Gobierno del Banco, con aprobación del Miniatro de Hacienda, el interés de los préstamos sobre efectos públicos.

Art. 7.° El Gobierno concertará igualmente con el Banco de España la enajenación por éste de los títulos de la Deuda pública al 4 por 100 y de los valores de la Compañía Arrendataria de Tabacos que obran en su cartera y de cualquiera otro de esta misma clase, a fin de que aquellos se compongan exclusivamente de los efectos que representan los préstamos y descuentos hechos a particulares al plazo de noventa días.

La enajenación a que se refiere el párrafo anterior no podrá exigirse hasta que el Banco quede reintegrado de los créditos qne se expresan en el art. 1.°.

Art. 8.° El Banco de España podrá encargarse, mediante convenios especiales con el Ministro de Hacienda, de la negociación por cuenta del Tesoro de valores del mismo o del Estado y del pago de los intereses y amortización; pero no podrá interesarse en aquellas operaciones ni negociar en efectos públicos.

Art. 9.° La plata que exista como reserva en garantía de la circulación de billetes, será en moneda de curso legal en España.

El oro podrá ser: en moneda española, por su valor nominal; en moneda extranjera de oro, por su valor a la par monetaria; y en barras, a razón 3.444 pesetas 44 céntimos por kilogramo de oro fino.

Los billetes que se entreguen a la circulación serán siempre nuevos, inutilizándose por este efecto inmediata y sucesivamente cuantos no lo sean.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley, salvo las contenidas en la ley de 28 de Noviembre de 1901.

© Biblioteca Nacional de España

"Anuario informativo de la Banca, Industria y Comercio,,

Obra única en su género, pues comprende el informe comercial, con datos amplios relativos al historial mercantil, y antecedentes, moralidad, solvencia, etc., etc., de los banqueros, industriales, comerciantes, cosecheros de toda España. Tomos publicados en 4.º mayor.

ALBACETE, 1.668 informes; 16 pesetas. ALICANTE, 3.250 ídem; 34 pesetas. ALMERIA, 1.664 ídem; 15 pesetas. AVILA, 918 ídem; 9 pesetas. BADAJOZ, 2.086 ídem; 17 pesetas. BALEARES, 1.900; 25 pesetas. BARCELONA, dos gruesos volúmenes, 16.820 ídem; 140 pesetas. BURGOS, 1.620 ídem; 21 pesetas. CACERES, 824 ídem; 13 pesetas. CADIZ, 2.682 ídem; 33 pesetas. CASTELLON, 2.153 ídem; 21 pesetas. CIUDAD REAL, 2.923 ídem; 35 pesetas. CORDOBA, 3.004 ídem; 25 pesetas. CORUÑA, 1.738 ídem; 21 pesetas. CUENCA, 1.816 ídem; 24 pesetas. GERONA, 2.770 ídem; 27 pesetas. GRANADA, 1.581 ídem; 24 pesetas. GUIPUZCOA, 1.301 ídem; 18 pesetas. GUADALAJARA, 2.438 ídem; 28 pesetas. HUELVA, 1.216 ídem; 17 pesetas. JAEN, 2.414 ídem; 31 pesetas. LERIDA, 1.585 ídem; 20 pesetas. LUGO, 484 ídem; 8 pesetas. MADRID, 5.821 ídem; 70 pesetas. ORENSE, 513 ídem; 11 pesetas. SALAMANCA, 735 ídem; 12 pesetas. SEGOVIA, 3.916 ídem; 34 pesetas SORIA, 579 ídem; 11 pesetas. TARRAGONA, 3.985 ídem; 40 pesetas. VALLADOLID, 2.298 íd.; 28 ptas. y VIZCAYA, 2.344 íd.; 23 pesetas.

"Anuario informativo de materiales de construcción, sus elementos y maquinaria,,

Un volumen de más de 600 páginas, lujosamente encuadernado, tamaño folio. **35 pesetas.**

"Anuario informativo de Comisionistas y Representantes de España,,

Con el informe más amplio y documentado de cuantos señores se dedican en España a esta profesión. **25 pesetas.**

"Anuario informativo de Exportadores españoles e Importadores extranjeros,,

Precio del ejemplar, **75 pesetas.**

Pedid prospectos explicativos y antecedentes a la

EDITORIAL "ARCO,,

Augusto Figueroa, 40.—MADRID

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO III

Convenio de Tesorería.

El Excmo. Sr. D. Angel Urzáiz y Cuesta, Ministro de Hacienda, autorizado por el Consejo de Ministros, en uso de la facultad que le concede la ley de 31 del actual, y el Excm. Sr. D. Pío Gullón e Iglesias, Gobernador del Banco de España, autorizado por el Consejo de Gobierno de dicho establecimiento, han convenido lo siguienie:

1.° El convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y el Banco de España en 29 de Diciembre de 1899 para el servicio de Tesorería del Estado en virtud de la autorización concedida por la ley de 26 de dicho mes y año, se liquidará a la fecha de 31 de Diciembre de 1901.

2.° El Banco de España continuará prestando, con arreglo a las presentes bases, el servicio de Tesorería del Estado durante cinco años- que terminarán en 31 de Diciembre de 1906, prorrogables de uno a otro, siempre que no se avise el desahucio por una de las partes con seis meses de anticipación, y transcurridos los cinco años se podrá prorrogar este plazo, de común acuerdo, de año en año. Las dependencias del Tesoro entregarán al Banco los fondos que recauden por cuenta del presupuesto general del Estado y operaciones ordinarias del mismo Tesoro, ingresándolos en las Cajas del Banco en Madrid o en sus Sucursales en provincias. El Banco satisfará, por cuenta y a cargo de estos ingresos, las obligaciones del Estado, dentro de los límites que señalan las bases 4.ª y 5.ª.

3.° El Banco abrirá al Tesoro una cuenta corriente en efectivo, en la cual le abonará los ingresos y le cargará los pagos, con interés recíproco, a razón del tipo menor de los que rijan para las operaciones que

© Biblioteca Nacional de España

tenga realizadas el mismo Tesoro con el Banco. Esta cuenta corriente se liquidará a fin de cada mes. Los fondos procedentes de operaciones extraordinarias del Tesoro, es decir, los productos de negociaciones de empréstitos, no se considerarán incluidos en lo que dispone esta base.

4.° También se abrirá al Tesoro, al comenzar cada año, un crédito cuya cuantía será determinada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Banco, que no podrá exceder de 75 millones de pesetas para atender al exceso de los pagos sobre los ingresos durante aque período.

5.° La parte de crédito de que haya dispuesto el Tesoro a fin de cada mes devengará el mismo interés anual que la cuenta corriente a que se refiere la base 3.ª, y estará representada por efectos a noventa días, renovables dentro del año. En los diez primeros días de cada mes se entregarán al Banco estos efectos en cantidad necesaria a cubrir el saldo que resulte a su favor en la liquidación anterior. Los efectos expresados se computarán como cartera del Banco para los fines del art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891. Si de la liquidación mensual resultase un saldo a favor del Tesoro, se aplicará a disminuir el débito que tenga a favor del Banco. La suma del saldo de la cuenta corriente a favor del Banco y de los valores de que trata la presente base no podrá exceder del importe del crédito que anualmente se convenga, dentro de los 75 millones.

6.° El saldo que resulte a favor del Banco al terminar cada año le será satisfecho en efectivo dentro del primer mes del ejercicio siguiente: y si no lo fuere, será reembolsado de su importe con el producto de valores que negociará el Tesoro.

7.° Durante el primer mes del año, y sin perjuicio del resultado de la liquidación, el Tesoro podrá disponer de un crédito de 15 millones de pesetas, a cuenta del que se haya convenido.

Hecha la liquidación y pagando el saldo, se abrirá al Tesoro nuevo, crédito, que en ningún caso podrá exceder de los 75 millones de pesetas a que se refieren las bases 4.ª y 5.ª

8.° Conforme a las bases anteriores, y dentro de los límites que señalan, el Banco de España satisfará las obligaciones del Estado que se deban hacer efectivas en el extranjero, y se encargará de recibir allí los fondos que a la Hacienda pública correspondan. Respecto a las cantidades que el Banco pague en el extranjero por obligaciones del Es-

© Biblioteca Nacional de España

tado se le abonarán todos los gastos que ocasione la situación de fondos, según cuenta justificada a estilo de comercio. Si en estas operaciones hubiese beneficio por razón de los cambios, se abonará a la Hacienda el que resulte. Si el Banco estableciera dependencias suyas en el extranjero en substitución de las Delegaciones de Hacienda, el Tesoro le abonará una comisión que se estipulará de común acuerdo.

9.° El Banco de España tendrá la facultad de recibir, custodiar y devolver, conforme a los Estatutos, los depósitos necesarios y judiciales, en efectos o en efectivo. En el caso de que se suprima la Caja General de Depósitos, se podrá concertar entre el Ministro de Hacienda y el Banco las bases sobre las cuales haya éste de hacerse cargo del servicio de aquellas.

10. El Banco de España continuará reservando en sus Cajas toda la moneda de plata borrosa que reciban los ingresos por cuenta del Tesoro, y la moneda de plata divisionaria de sistemas anteriores al vigente, con arreglo al art. 1.° del Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y R. O. de 29 de Agosto de 1890 entregándose en la fábrica nacional de moneda y timbre para su reacuñación.

Hecho por duplicado y a un solo efecto en Madrid a 31 de Diciembre de 1901.—*Angel Urzáiz.— Pío Gullón.*

© Biblioteca Nacional de España

PUBLICACIONES DE ACTUALIDAD

SUMARIO DEL NÚMERO 1

Precio: 2,50 pesetas.

La situación bancaria.

Políticos y financieros.—Una ojeada retrospectiva.—El Banco de Tarrasa.—Antecedentes necesarios.—El crédito y la guerra.—Un poco de historia.—El prestigio del Banco de Barcelona.—Nueva política del Banco de Barcelona.—Expansión y acaparamiento.—Volvamos al Banco de Barcelona.—El reverso de la medalla.—La técnica de la suspensión de pagos.—El balance del Banco de Barcelona.—El caso del Banco Italiano del Uruguay.—Consejeros, directores y empleados.—El Banco Mercantil de Barcelona.—¿Es esto una solución?—A manera de conclusiones.

SUMARIO DEL NÚMERO 2

Precio: 3 pesetas.

Cómo funcionan las oligarquías político-financieras.

La opinión pública y las cuestiones financieras.—Sobre la organización de los Bancos y su funcionamiento.—Un régimen de libertad desmedida.—El horror a la inspección fiscal de los Bancos y Sociedades anónimas.—Otros rasgos de ambiente.—La «matanza» y el Mercado libre de Valores.—Política y finanza.—D. Francisco Cambó al trabajo.—Sindicato de la Asociación de Banqueros de Barcelona.—Un botón de muestra.—La Catalana de Gas y Electricidad.—El caso del Banco de Barcelona.—El proyecto de Banco Mercantil de Barcelona.—Las posibilidades de solución.—Una fórmula de la Comisión de accionistas.—Todo es la misma cosa.—Un paralelo.—El Sr. Lletget se sometía a una triple prueba pericial.—Nosotros aceptábamos esta propuesta, pero el Sr. Lletget no acepta la nuestra.—Insistimos: ¿Qué hará el Sr. Lletget?—Banco de Cataluña.

SUMARIO DEL NÚMERO 3

Precio: 3 pesetas.

La crisis bancaria y los responsables de la situación financiera.

Palabras explicativas.—Sobre un documento importante.—Lo que somos y lo que representamos.—Lo que no sabían Rinconete y Cortadillo.—Arqueos a la casualidad.—Se dice...—El milagro de la multiplicación de los billetes de Banco.—La compra de duros sevillanos.—Los responsables de la situación del Banco de Barcelona.—Los gestos del Sr. Cambó.—El ministro, los tributos y el nuevo presupuesto.—En torno a los funcionarios de Hacienda.—De Banco a Banco.—En el terreno de la *interview*.—Más sobre el Banco de Barcelona.—La nueva Geografía comercial.—Un español representativo.—Banco de Cataluña.—Los beneficios de los negocios españoles en 1920.—La Casa Allende.—El Banco de Barcelona y el Banco Italiano del Uruguay.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO IV

Ley de 14 de Julio de 1891.

En virtud de esta ley, el Banco de España podía emitir billetes por una cantidad diez veces superior a su capital social; es decir, que se elevaba su facultad emisora de 750 millones a 1.500 millones de pesetas, debiendo conservar en sus Cajas, en metálico y barras de oro o plata, la tercera parte, cuando menos, del importe del papel-moneda emitido, y la mitad de esa tercera parte precisamente en oro.

El privilegio de emisión, que en virtud de la ley de 1874 debía caducar en 1904, se prorrogó hasta 1921. En compensación, el Banco anticiparía al Tesoro sin interés alguno 150 millones de pesetas, en tres anualidades de a 50 millones cada una, pagaderos en 1.° de Julio de los años 1891, 1892 y 1893. El reintegro de la mencionada suma se haría a la expiración del privilegio.

El importe de los billetes en circulación, unido a la suma representada por los depósitos en efectivo y las cuentas corrientes, no podría exceder en ningún caso del importe de las existencias en metálico, pólizas de préstamos, créditos con garantía y efectos descontados realizables en el plazo máximo de 90 días. Entre estos valores seguirían considerándose los títulos de amortizable 4 por 100, las acciones de la Compañía de Tabacos, los pagarés del Tesoro endosados por la misma y las letras y pagarés del Tesoro representativos de la Deuda flotante.

Dicha ley facultaba, asimismo, al Banco para elevar su fondo de reserva y anulaba por su art. 7.° las restricciones establecidas en el artículo 8.° de los Estatutos, de aquel en el que se establecía que para la admisión en garantía de valores de sociedades industriales y comerciales precisaba autorización por R. D., después de oído el Consejo de Estado, a instancias del Banco y con expresión de las causas que justificasen la conveniencia de la medida que se propusiera.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

© Biblioteca Nacional de España

SE HA PUESTO A LA VENTA

EL ANUARIO INFORMATIVO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SUS ELEMENTOS Y MAQUINARIA

Un grueso volumen, en folio, lujosamente encuadernado, de más de 600 páginas. . . . . **75 pesetas.**

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO V

El Banco de España trabaja fuera de la ley.--Abusos e ilegalidades de nuestro primer establecimiento de crédito.

Al Sr. Cambó ha cabido el honor de plantear a su caducidad la reforma de la ley de 14 de Julio de 1891, relativa al régimen del Banco de España.

El proyecto presentado al Congreso después de un ampuloso discurso del Ministro de Hacienda, no ha correspondido a la enorme expectación que había despertado su anuncio entre los que consideran al Sr. Cambó—por haberlo calificado así el órgano de la *Lliga*—como la panacea de todos los males que en orden a la economía y a las finanzas sufre España.

Como habíamos sospechado los que no tenemos gran dosis de candidez y nos tomamos el trabajo de enjuiciar a base de nuestras propias observaciones y estudios de hechos y caracteres, el Sr. Cambó no ha acertado con la política que conviene seguir en la regulación de las relaciones entre el Estado y el Banco único de emisión.

El espinoso caso del aumento de capital de 150 millones a 177 millones, lo sortea con la vulgarísima fórmula de crear acciones nuevas del mismo tipo de las actuales y completamente liberadas, canjeándolas a razón de tres por cada cinco de los famosos bonos creados por el Banco con muy discutible legalidad.

En cuanto a compensaciones en favor del Estado, el proyecto en cuestión no aventaja a la ley vigente en nada más que en una escala de participación de beneficios a partir de un dividendo superior a 10 por 100.

No es nuestro objeto combatir el proyecto, sino únicamente, poner de manifiesto que aquél debía ir derechamente a cortar de raíz los abusos que caracterizan a nuestro primer Banco, especie de fortaleza inex-

© Biblioteca Nacional de España

punable, ante la que se rinden Gobiernos, Prensa y Corporaciones económicas. Y a ello vamos a proceder en las siguientes líneas, síntesis de las protestas y anhelos de la opinión.

Cuantos han examinado imparcialmente la actuación del Banco de España en cualquier época de su larga existencia, pero por manera especial en el período comprendido desde 1901 hasta la fecha, han convenido en que no ha sido más que un organismo intermediario entre el Estado y el país para la emisión de un empréstito constante, forzoso, oculto y oneroso en grado superlativo, movilizado por medio del billete.

En dicho año de 1901, por ejemplo, establecía así un competente escritor financiero la situación de nuestro primer establecimiento de crédito; es decir, fijaba como sigue las sumas con que operaba el Banco:

	Pesetas.
Capital	150.000.000
Reservas	20.000.000
Billetes	1.638.807.900
Cuentas corrientes	647.892.349
Depósitos en efectivo	34.767.785

Deduciendo del total de 2.491.468.034 pesetas a que ascienden estas partidas las existencias metálicas importantes 807.087.441 pesetas, resulta una diferencia de 1.684.380.593 pesetas.

Las existencias metálicas, incluso las figuradas en los balances en poder de los corresponsales (18'3 millones en oro), representaban escasamente el 50 por 100 de los billetes en circulación y el 34 por 100 del pasivo exigible a la vista, billetes y depósitos en efectivo. Ascendían, pues, los billetes en descubierto a 831 millones, y en consecuencia, la situación del Banco, no era de las más satisfactorias.

Agravaba la debilidad de su organismo, la inmovilización enorme de su activo, representado, entre otros, por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Créditos contra el Tesoro	149.935 000
Pagarés de Ultramar	913.842.000
Deuda Perpetua interior	369.250.261
Acciones de Tabacos	12.270.000
Anticipos al Tesoro	150.000.000
Total	1.595.297.261

Se ve, como ya hemos dicho, que en vez de ser el billete el elemento propulsor del crédito—única justificación teórica y práctica del mo-

© Biblioteca Nacional de España

nopolio de emisión—era un instrumento fiscal esgrimido por el Tesoro contra el interés de la nación. Por eso el Banco de España, que recibía del público depósitos por valor de 682 millones, y sólo le devolvía 236 en forma de préstamos y otras operaciones mercantiles, no se podía llamar un Banco nacional. Se podía decir (y en ello no hay ofensa) que era una entidad provista de un privilegio y que lo explotaba, como se dice en términos comerciales, por lo mejor de sus intereses.

En 1908 comentaba un diario la actuacción del Banco de España afirmando que había estado en todo tiempo y estaba entonces fuera de la ley. Esta en su art. 4.° prescribe que «el importe de los billetes en circulación unido a la cantidad representada por depósitos en efectivo y cuentas corrientes, *no podrá exceder en ningún caso* del valor de las existencias en metálico, pólizas de préstamos, créditos con garantía estatutaria y efectos descontados, realizables en el plazo máximo de noventa días.

Hasta que el Banco quede reintegrado de los créditos a que se refiere el art. 1.° (pagarés del Tesoro) se computarán los pendientes de reembolso en su cartera para los efectos del párrafo anterior. Igualmente seguirá computándose con el mismo objeto el valor efectivo de los títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100; pero desde 1.° de Enero de 1903 se reducirá cada año aquel cómputo una décima parte.»

Veamos cómo se computaba en aquella fecha (8 de Agosto) la realidad y el precepto:

	Pesetas.
Billetes en circulación	1.583.936.550
Depósitos en efectivos	20.520.934
Cuentas corrientes	454.501.275
Cuentas corrientes en oro	789.795
Total	2.059.748.554

Esta cantidad era la que en ningún caso podía exceder de las otras que taxativamente la ley señala y que eran las siguientes:

	Pesetas.
Oro	392 024.303
Oro (corresponsales)	44 214.327
Plata	676.441.378
Pólizas de préstamos	6.710.654
Créditos con garantía	140.262.809
Descuentos	291.499.430
Pagarés del Tesoro	150.337 047
Total	1.704.489.948

© Biblioteca Nacional de España

A esta suma vamos a añadir íntegra, no con la reducción que la ley exige desde Enero de 1903, toda la Deuda 4 por 100 interior que tenía el Banco en su cartera; es decir, vamos a poner sobre los 1.704 millones importe de las partidas consignadas los 344 millones de Deuda 4 por 100 y resulta, así y todo, lo siguiente:

	Pesetas.
Partidas consignadas.....	1.704 489.948
Deuda 4 %, según balance.....	344.468.953
Total.....	2.048.958.901

Dado que su oro, su plata, sus préstamos, sus créditos, sus pagarés del Tesoro, su Deuda 4 por 100 íntegra alcanzan la suma de pesetas 2.048.958.901, con arreglo a la ley no podía exceder de esa cantidad el importe de sus billetes, sus depósitos en efectivo y sus cuentas corrientes, y, sin embargo, alcanzaban la cifra de 2.059.748.554 pesetas, con exceso, aún contando la Deuda por su totalidad, de 10.789.653 pesetas.

Esta cifra es la representación mínima de la ilegalidad en que vivía el Banco en la mencionada época.

Veamos lo que ocurría en otras aún más recientes:

En mayo de 1918 el Gobierno nacional, presidido por el Sr. Maura presentaba a las Cortes un excelente proyecto implantando el patrón oro, que no se llegó a discutir. Entidades como el Fomento del Trabajo Nacional, que luego censuraron al Gobierno ante el alza del dólar, de la libra esterlina y del franco suizo, combatieron, no sólo aquel proyecto, que si tenía errores podían modificarse discutiéndolo serenamente, sino la misma idea que lo inspiraba.

Nuestra circulación monetaria, a base única del billete, no se modificó; se acumularon en las arcas del Banco de España 2.448 millones en oro, cuyo destino aún no se ha determinado, mientras la industria nacional tiene que adquirir primeras materias y máquinas, con el triple gravamen del cambio del dólar, de la libra y del franco suizo, el premio del oro y el Arancel...

Si se atiende a la política seguida en orden a la circulación fiduciaria, tampoco se puede aplaudir la gestión de ningún Gobierno. La ley vigente de 1902 autorizaba la emisión de billetes hasta la cifra de 2.000 millones de pesetas, con garantía de 930 millones en metálico, a saber: 570 millones en oro y 360 en plata, o sea el 28,50 y el 18 por 100 o

© Biblioteca Nacional de España

46,50 por 100 en junto, pudiendo llegar el descubierto hasta 1.070 millones. Por sucesivas ampliaciones, acordadas por Real decreto, se ha elevado la circulación autorizada a 4.500 millones, siendo en fin de 1920, fecha que tomamos como término de un ejercicio, de 4.225 millones, con un aumento de 2.260 millones.

¿En qué se ha invertido ese aumento? Vamos a verlo:

ACTIVO DEL BANCO DE ESPAÑA

(Millones de pesetas.)

	Diciembre 1914	Diciembre 1920	Diferencia.	
Oro	567'7	2.448'4	+	1.880'7
Plata	707'0	585'9	—	121'1
Descuentos	418'2	1.172'8	+	754'6
Cuentas personales	151'1	75'5	—	76'6
Cuentas s/valores	202'4	491'7	+	289'3
Pagarés	18'8	41'0	+	22'2
Corresponsales	25'9	20'5	—	5'4
Tesoro	59'6	208'4	+	148'8
Otros efectos	10'5	16'3	+	5'8
Totales	2.162'2	5.060'5	+	2.898'3

Las disponibilidades del Banco de España aumentan en 2.898,3 millones, a saber: 2.260 por la ampliación de billetes y el resto por el mayor saldo de cuentas corrientes que pasan, en el período considerado, de 609,4 a 1.131,2 millones.

Si de aquella cifra de 2.898,3 millones se deducen los 1.759,6 millones en que se ha aumentado la reserva metálica, quedan 1.138,7 millones que el Banco ha podido dedicar a operaciones mercantiles. Dedúzcanse los 148,8 millones en que ha aumentado la cuenta de anticipos al Tesoro y quedan como expresión del incremento de la cartera mercantil 989,9 millones de pesetas.

La cartera mercantil del Banco ascendía a 827,9 millones en diciembre de 1914 y en fin de 1920 a 1.817,8. Diferencia, 989,9 millones; y si se considera que 435 millones han sido prestados a Francia, quedan como saldo de anticipos y descuentos a la industria española durante la guerra 554,9 millones.

Es decir, que durante la guerra el Banco ha recibido del público en

© Biblioteca Nacional de España

cuentas corrientes una aportación de 521'8 millones y ha dedicado a operaciones mercantiles en España 554'9 millones.

Todo el proceso de la actuación del Banco y del Gobierno está palpitante en esas cifras. La circulación fiduciaria ha aumentado en millones 1.138'7, deducidas las sumas destinadas a reservas metálicas, y sólo 33'1 millones de dichas pesetas han servido para el país.

¿Hay o no derecho a preguntar para qué sirve en España el monopolio de emisión?

¿Será sólo para comprar oro y realizar un beneficio de 30 millones y repartir altos dividendos a los accionistas?

Después de leídas las precedentes líneas nadie podrá negar que el Banco de España ha estado y está frente a los intereses del país y que el proyecto del Sr. Cambó mantiene todas las anomalías y no destruye los gérmenes de abusos que caracterizan la política del mencionado establecimiento.

Pero si el Ministro de Hacienda no ha acertado o no lo han dejado acertar, reduciédose su labor a un retoque efectista de la vigente ley, en ningún tiempo cumplida, en cambio y con pretexto de someter a la Banca privada a un régimen no menos efectista, crea un brillante cargo de Comisario Regio retribuído nada menos que con 30.000 pesetas, o sea lo mismo que un Ministro de la Corona, y lo asegura por diez años y lo garantiza con todo el prestigio del regionalismo...

El Sr. Cambó no dice a quién dará semejante canongía; pero espíritus maliciosos barajan ya los nombres de ciertos compícuos del gran partido que acaudilla el nacionalizador de empresas extranjeras y enemigo hoy de la especulación de monedas exóticas que antes ocupara toda su actividad en perjuicio de la economía nacional.

Sin embargo, ni por el engaño del proyecto de ordenación bancaria, ni por la creación de ese Comisario Regio, tan espléndidamente retribuído, son acentuadas las censuras de ciertos elementos al señor Cambó. Y es que la influencia del Banco sigue siendo decisiva y su poder omnímodo, al extremo de hacer enmudecer a los que en interés general del país debieran protestar y hablar alto y claro.

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO VI

Sancionando ilegalidades.--No responde a sus funciones de Banco Nacional.

Como ya hemos advertido en el capítulo anterior, no nos mueve e propósito de crítica sistemática en éste folleto, sino únicamente el de recoger hechos, recordar y comentar opiniones y ofrecer al público un verdadero arsenal de elementos para que el público enjuicie libre y serenamente.

En la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y con motivo de las deliberaciones o conferencias habidas en 1914 acerca del tema: *Los Bancos privilegiados y su intervención en las crisis económicas provocadas por las guerras*; señalaba el Sr. Sánchez de Toca, entre otras muchas deficiencias de nuestro primer establecimiento de crédito, las siguientes:

Que no respondía, sino con noción muy vaga a sus funciones de Banco Nacional.

Que en sus actuaciones no repercute lo bastante el sentir que su institución no se reduce al ordinario proceder de una de tantas Sociedades anónimas por acciones, pues el Banco de España no atañe, solo, al interés de los accionistas, sino que es también una grande y fundamental institución de interés público que afecta a todo el conjunto de la existencia social de España, de cuya economía procede.

Que como custodio y administrador de la suprema reserva bancaria y de las disponibilidades de la circulación en nuestra economía nacional, impresiona a las gentes como gestor que sobrepone al interés público el interés particular.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

© Biblioteca Nacional de España

Que en él no resplandece la noción de cual es la finalidad capital de las reservas bancarias concentradas en un Banco Nacional privilegiado.

Y que no ha sido el banquero prudente y sagáz que acumula en tiempo normal la reserva de que ha de tener acopio para el momento crítico del pánico.

La imprevisión, a que se refiere el Sr. Sánchez de Toca, de no haber acumulado a su hora los acopios de reservas para los días críticos, culminó, se destacó principalmente en aquella triste hora de la última liquidación de nuestras guerras coloniales.

Aquel trance en que los españoles, tenedores de la Deuda del Estado, los contribuyentes, los empleados y todas las clases que integran nuestra economía social, entraban en esas liquidaciones con la supresión del 20 o del 25 por 100 de sus haberes, era uno de los momentos más señalados para que los administradores de un Banco Nacional privilegiado resistan toda largueza en el reparto de dividendos y concentren los principales empeños de su previsión y energía en asegurar el caudal de las supremas reservas financieras del país.

Pero los administradores de nuestro Banco Nacional, lejos de aprovechar esa hora para enérgicos y previsores acuerdos de acumulación de reserva, optaron porque la cuantía del dividendo repartido a las acciones contrastara con la general mutilación de todas las rentas y capitales de los españoles.

Recordará el lector que en 1913-1914 se registró una grave crisis financiera. Este fenómeno que llegó a causar inquietantes perturbaciones en la economía nacional, consistía en la restricción del crédito y de las disponibilidades del capital circulante, producida como norma sistemática de conducta por parte de Banco de España, y enrareciéndose así progresivamente en el ambiente de nuestra circulación, el capital de movimiento en contraste con las demandas crecientes que imponía el espontáneo desarrollo del volumen de las operaciones de nuestra actividad industrial y mercantil.

Tal encarecimiento del ambiente del crédito y del billete en la circulación fiduciaria, demandaba un urgente remedio. La Administración del Banco no lo entendió así; se limitó a adoptar las posiciones que le parecieron más conveniente y desde entonces se evidenció sobradamente que sus procedimientos, lejos de corresponder a lo más elemen-

© Biblioteca Nacional de España

tal del tratamiento con que se confinan los pánicos financieros, o se restablece la confianza después de un vértigo colectivo, repercutían por el contrario como factores de agravación de las desconfianzas.

Otro financiero no menos competente que el Sr. Sánchez de Toca, decía no hace mucho acerca de la influencia de la actuación del Banco en la emigración de capitales, sobre poco más o menos, lo siguiente:

Si el Banco de España, gobernado por personas honradas, pero en su mayor parte ignorantes de las cuestiones económicas, no hubiese tenido durante veinte años el tipo de interés más bajo de lo que exigía la defensa del ahorro nacional; si ya que el Banco de España, contrariando la lógica, contrariando todas las leyes de la ciencia y de las supremas necesidades de la nación, sea un Banco cuyos intereses no obedecen a más ley que a los de su economía privada, que es el absurdo de los absurdos; si al menos encima de él hubiese ministros que conocieran cuáles son las leyes profundas de nuestra Economía, ni se habría caido en la aberración de tener siempre bajo el interés del dinero, provocando la emigración al extranjero de capitales que necesita nuestra producción, ni carecería de guía y de dirección toda la Economía nacional.

¿Y qué decir de la influencia de una inflación de billetes emitidos por necesidades ficticias en la carestía de la vida?

Aunque en el terreno científico se ha discutido extensamente la teoría cuantitativa, o sea la relación de la cantidad de medios monetarios con los precios, es evidente que en la práctica la excesiva circulación de signos monetarios encarece la vida.

La politica de saneamiento de nuestra circulación fiduciaria es necesaria además para impedir que nuevos consorcios bancarios vengan a explotar este recurso.

Al extranjero dió nuestro Banco los 350 millones del *Consortium Financier* francés, ampliado posteriormente en 150 millones más y facilitó 75 millones al *Federal Reserve System*, que de igual manera fueron ampliados a 250 millones, aunque solo dispusieron de 155 millones.

El dinero de España no debe salir de ella por ningún concepto y bajo ningún disfráz, máxime cuando aquí es tan necesario y mucho menos si se tiene en cuenta que, para facilitar esa salida es preciso aumentar la circulación fiduciaria en proporciones que causan grave daño a la Economía nacional.

© Biblioteca Nacional de España

Proseguir en la política instaurada será un grave error que nos traerá funestas consecuencias. Ya nos lo indica a la hora presente la depreciación de nuestros signos monetarios en relación con las monedas de otros países.

Cuando el Sr. Alba intentó en 1916 renovar hasta 1942 el privilegio del Banco de España, decía a los Senadores, entre otras cosas, lo siguiente:

«Porque no podemos olvidar, señores, que aun en su primera parte está incumplido aquel tantas veces citado artículo 4.° de la ley de 13 de Mayo de 1902, relativo al régimen del Banco de España; no podemos olvidar tampoco, que igualmente está incumplido el precepto que obligaba al propio Banco a que en 1913 quedase por entero liquidada su cartera de Interior, y asimismo, no podemos olvidar, en fin, lo que leemos todas las semanas en los Balances que el Banco de España publica y es que el Estado español ha excedido bastante la cifra de 75 millones de saldo pasivo a que autoriza la ley de Tesorería. De manera que esos 1.000 millones en oro (se refería a las reservas que en aquella fecha tenía el Banco en Caja), no pueden ser un motivo suficiente para que el Parlamento y los gobiernos de España dejen de preocuparse, aunque no sea más que en este aspecto, puramente bancario, de colocar al Banco de España dentro de las condiciones a que le obliga su propio Estatuto.»

El Sr. Alba reconocía, como vemos, que la ley no se cumplía en ninguna de sus partes y apropósito del precepto relativo a la Cartera de renta valga este comentario.

La ley mandó que los títulos de la Deuda interior y acciones de Tabacos, propiedad del Banco de España, se enajenasen en cuanto el Banco estuviese reintegrado de sus anticipos. No habiéndose cumplido esta obligación preliminar, el Banco ha seguido usufructando su cartera, pero como al propio tiempo ésta se iba dejando de computar en el balance legal establecido por el art. 4.°, el Banco se veía en el caso de enajenarla para estar dentro de la ley.

Siendo Ministro el Sr. Osma, la ley se interpretó así y el Banco procedió a la enajenación de 25 millones de Deuda interior y 1.770.000 pesetas en acciones de Tabacos; pero no continuó por ese camino, sino que adoptó el artificio de pignorar su cartera, abriendo previamente créditos a sus prestamistas, con lo que aumentó el activo comercial

© Biblioteca Nacional de España

computable, sin ampliar el pasivo. Así se soslayó la ley en su aspecto interesante, figurando en el pasivo una deuda de 96 millones de pesetas, que desapareció en 1910.

En 1918 el Banco de España hizo figurar en sus balances la suma de 30 millones de pesetas en concepto de beneficios obtenidos en la compra de oro y que entonces pretendió destinar dicha cantidad a aumentar su capital social.

El Ministro de Hacienda consideró ilegal la operación por entender que esos 30 millones no constituían, en realidad, beneficios, y porque no podía hacerse el aumento de capital sino mediante una ley votada en Cortes. El Banco acordó entonces crear Bonos por 30 millones al 4 por 100 de interés, canjeable por acciones cuando el Parlamento autorizase, a la renovación del privilegio, el aumento de capital.

Ya hemos visto cómo el Sr. Cambó, en su proyecto, satisface las aspiraciones del Banco de España en este punto o extremo, sancionando una ilegalidad.

El Consejo del Banco tomó un papel cuyo valor ha estado entregado a la especulación durante mucho tiempo y no a una especulación fundada en previsiones razonables, sino a un puro y desnudo juego de azar.

Hay en ello una culpabilidad demasiado evidente, como la hay, asimismo, en la pasividad del Sr. La Cierva, Ministro de Hacienda en aquel entonces, que consintió la emisión de los Bonos. Para oponerle su veto bastaba saber que no existe ningún precepto que autorice al Banco para hacer emisiones sin la expresa anuencia del Gobierno; pero el Sr. La Cierva creyó más práctico no darse por entendido de la operación, contribuyendo de esta suerte a beneficiar más aún de lo que ya se venia beneficiando al accionista.

En el año último repartió el Banco en concepto de dividendo a las acciones 37.500.000 pesetas, percibiendo además estos Bonos de 500 pesetas nominales por valor de 15 millones. Es decir, que mientras el Tesoro público carece de recursos y debe al Banco dinero, reparte el Banco 52 millones y medio de pesetas obtenido mediante la explotación de emisión de papel moneda otorgado por el propio Estado.

El Banco Nacional de emisión, digan lo que se diga en contra, no es ni puede ser una empresa privada, que pagando los impuestos establecidos, quede ya libre de obligaciones con el Fisco. El Banco que

© Biblioteca Nacional de España

disfruta del monoplio de la moneda papel, es una entidad de carácter oficial, subrogada en una función soberana que corresponde al Estado y así los productos obtenidos por la explotación de aquel monopolio deben repartirse equitativamente con el Estado. No puede consentirse que mientras éste recauda sólo por el impuesto de utilidades del Banco 15 millones de pesetas anuales, el Banco reparta a sus accionistas 52 millones y medio con un capital de 150 millones.

En todos los países existe ya la participación del Tesoro en los beneficios de los Bancos de emisión y durante la última guerra esa participación ha alcanzado sumas muy importantes y fabulosas por lo que atañe al Banco Imperial de Alemania y al Banco de Francia, aunque, en realidad, ambas instituciones han sido y son el primer instrumento de crédito de su nación respectiva frente a la guerra y la multiplicación de sus billetes obedecía a necesidades de la guerra.

En el periodo álgido de ésta el primero de los citados Bancos obtuvo beneficios de 67 y 106 millones de marcos y he aquí cómo los distribuyó:

	1914 (marcos)	1915 (marcos)
A los accionistas.....	18.442.139	16.141.882
Fondo de reserva.....	6 071.069	4.920.941
A la Caja del Imperio.....	42.497.485	85.429.509

La participación de la Caja del Imperio en 1915 que dejamos consignada no es la total, sino la normal, pues por virtud de la ley de 24 de Diciembre del mencionado año le corresponden al Tesoro público algunos millones más, haciendo ascender la participación del mismo en 1914 y 1915 a 199.719.509 marcos.

El Banco de Francia abonó al Tesoro por impuestos y participaciones diversas 58'3 millones en 1917 y en 1920 nada menos que 103'7 millones de francos.

El Banco de España, como ya dejamos dicho, no pasa de un tributo de 15 millones y veamos cuáles han sido las cifras de sus beneficios líquidos desde 1914 hasta 1920 y cuáles los dividendos que ha repartido:

© Biblioteca Nacional de España

	BENEFICIOS (millones)	DIVIDENDOS Pesetas.	por 100
1914.....	43'2	100	20
1915.....	43'5	100	20
1916.....	44'0	100	20
1917.....	79'3	100	20
1918.....	75'1	105	21
1919.....	53'9	125	25
1920.....	72'7	130	26

La escala de participación que el Sr. Cambó incluye en su proyecto de reforma del régimen del Banco de España, no puede ser más modesta; y a pesar de ello afectos al Establecimiento han iniciado una campaña en la prensa calificando al Ministro de Hacienda de verdadero troniquete para el Banco de España.

«Nadie podrá ir más lejos—dicen—de donde el Sr. Cambó llega, casi al borde mismo de la expoliación.

Hasta ahora no conocíamos más medios de hacerse retribuir un Estado el privilegio de emisión que por los impuestos o por la participación de los beneficios; pero el Sr. Cambó simultánea ambos sistemas. Sin disminuir en un céntimo los impuestos, hasta dándose el caso de tener una alta tarifa especial el Banco de España para el de utilidades, el Ministro de Hacienda le aplica encima la participación en los beneficios en escala progresiva hasta el 52 por 100.»

No se alarmen los espontáneos defensores de la integridad del negocio que realizan los accionistas del Banco, porque la bondad y comodidad de aquél, bien merece que el Estado que lo proporciona confiando una importante función que le compete a una Sociedad anónima privada, se beneficie en una buena parte; y el Sr. Cambó, al imponer este tributo extraordinario, no hace más que seguir el edificante ejemplo de los principales Gobiernos o Estados europeos.

El creciente desarrollo del Banco de España garantiza que puede aplicarse con éxito las exacciones propuestas por el Ministro de Hacienda y aún otras más fuertes. Lo atestiguan las cifras de utilidades líquidas y dividendos que dejamos consignadas más arriba y lo subrayan las que vamos a estampar a continuación, expresivas del progreso de las principales cuentas.

© Biblioteca Nacional de España

El primer fenómeno que se observó al surgir la guerra, fué la afluencia constante de disponibilidades a las Cajas del Banco.

En la imposibilidad de exportar capitales al extranjero, cuyas Bolsas o no funcionaban o trabajaban con grandes restricciones, el ahorro nacional hubo de invertirse en el país, y en expectativa de colocación, por lo limitado de nuestro mercado de valores y la incertidumbre del porvenir, no es de sorprender que el capital depositado a la vista haya ofrecido constantemente un saldo superior al ordinario en épocas normales.

Por otra parte, ciertas industrias, merced a la paralización de sus similares exóticas, lograron aumentar por modo extraordinario su producción y sus beneficios y capitales flotantes contribuyeron a nutrir sus fondos de depósitos y las cuentas corrientes.

Véase el movimiento de unas y otros.

	Cuentas corrientes. — *Pesetas.*	Depósitos. — *Pesetas.*
1914	598.695.861	10.763.502
1915	697.788.121	10.758 374
1916	748.202.833	9.417.604
1917	943.785.568	8.605.053
1918	1.153.712.097	9.508.775
1919	1.059.949.144	7.375.809
1920	1.159.725.973	7.349.283

	Total cuentas corrientes y Depósitos — *Pesetas.*	Valores en depósito. — *(millones)*
1914	609.459.363	7.199
1915	708.546.495	7.329
1916	857.620.621	8.070
1917	952.390.437	8.571
1918	1.163.220.872	9.078
1919	1.067.324.953	10.325
1920	1.166.075.256	12.534

La cartera comercial del Banco también acusa notable incremento, pues de 791 millones en fin de 1914, pasa a 1.993 millones de pesetas en fin del año último.

© Biblioteca Nacional de España

He aquí el detalle:

	Descuentos. — Pesetas.	Préstamos. — Pesetas.
1914	418.209.375	18.819.733
1915	368.407.511	15.432.192
1916	336.374.786	15.726.876
1917	329.965 662	19.542.942
1918	748.666.237	21.372.830
1919	1.085.622.703	25.539.459
1920	1.327.433.561	40.503.956

	Cuentas de crédito con garantía de efectos. — Pesetas.	Cuentas de crédito con garantía personal. — Pesetas.
1914	202.480.866	152.167 449
1915	169.048.674	104.967.399
1916	225.223.635	87.237.213
1917	301.761.748	75.012.610
1918	300.919.610	68.923.279
1919	555.982 081	65.625.098
1920	549.857.842	75.728.642

	Total Cartera Comercial. — Pesetas.
1914	791.677.423
1915	657.855.776
1916	664.562.510
1917	726.222.962
1918	1.139.881.956
1919	1.732.769.331
1920	1.993.524.001

Circunscribiéndonos a los dos últimos años, observamos que las operaciones de comercio, propiamente dichas, realizadas por el Banco de España, preséntanse en su mayor parte acrecidas. Las partidas de préstamos sobre valores y sobre mercancías, a los que no ha sido nunca muy afecto el Establecimiento, han disminuído y en proporciones importantes el movimiento de las cuentas corrientes oro, según puede observar a su vez el lector:

© Biblioteca Nacional de España

	1919 (millones)	1920 (millones)
Descuentos sobre la plaza.....	5.116'8	5.319'1
Idem sobre otras plazas.....	778'6	909'7
Negociación sobre pueblos.....	157'0	178'4
Préstamos sobre valores.....	100'3	86'4
Idem sobre mercancías.....	26'2	16'1
Préstamos con garantía de efectos comerciales.....	3'4	13'8
Idem íd. de valores.....	2.797'4	1.985'9
Idem íd. personales.....	302'8	303'2
Idem íd. sobre mercancías.....	6,1	17'3
Giros.....	26'2	24'4
Cuentas corrientes (movimiento)....	62.362'0	76.161'8
Idem íd. (saldo)	1.059'6	1.159'5
Cuentas corrientes oro (movimiento).	64'6	6'3
Idem íd. (saldos).....	2'7	2'4

Las cuentas con garantías de efectos comerciales y sobre mercancías, suceptibles de enormes desenvolvimientos, deben de arraigar en España dada su manifiesta utilidad y a ello debe tender u obligarse, en caso contrario, al Banco de España interesado como el primero en imprimir mayor actividad a la circulación de la riqueza.

Desde el comienzo de la guerra y hasta que las condiciones del mercado lo permitieron, el Banco se dedicó a la compra en gran escala de oro extranjero, llegando a realizar, como ya hemos expuesto, por tal concepto, beneficios por la suma de 30 millones de pesetas acreditados en su balance de 1918.

Para las adquisiciones mencionadas fué fijando precios o tipos varios y resultando curioso recogerlos los damos a continuación, con expresión de las fechas.

Hasta el 29 de Octubre de 1915, francos y libras con 2'40 por 100 de prima.

De 29 de Octubre de 1915 a 4 de Abril de 1916, francos y libras con 1'75 por 100 de prima.

De 4 a 27 de Abril de 1916, francos y libras con 1'25 por 100 de prima.

De 27 de Abril a 5 de Junio de 1916, francos y libras, con 0'75 por 100 de prima.

De 5 de Junio a 16 del mismo mes de 1916, francos y libras con 0'25 por 100 de prima.

© Biblioteca Nacional de España

Desde la última fecha indicada en adelante pagaba los francos al tipo de la par y las libras hasta el 4 de Diciembre de 1916. A partir de aquí los precios de adquisición de oro inglés fueron los siguientes:

	Pesetas por libra.
11 Diciembre de 1916	25,10
2 Enero de 1917	25
4 Mayo de 1917	25
25 Mayo de 1917	25
30 Mayo de 1917	24,75
11 Junio 1917	24,75
17 Diciembre 1917	24,75
4 Enero de 1918	24,75
8 Febrero de 1918	24,80
1.° Marzo de 1918	24,85

Desde 12 de Junio de 1916 hasta la última fecha consignada compró importantes partidas de dólares a los precios que se indican a continuación:

	Pesetas por dólar.
1916, 12 Julio	5,16
» 19 Julio	5,15
» 26 Julio	5,14
» 18 Agosto	5,13
» 4 Diciembre	5,11
» 11 Diciembre	5,08
1917, 2 Enero	5,04
» 4 Mayo	5,00
» 25 Mayo	4,96
» 30 Mayo	4,90
» 11 Junio	4,85
» 17 Diciembre	4,90
1918, 4 Enero	4,95
» 8 Febrero	5,00
» 1.° Marzo	5,05

En fin de 1917, año en que puede decirse cedió el furor de las compras de oro extranjero, las existencias de metal amarillo amonedado y en barras en las Cajas del Banco de España (Central y Sucursales) estaban constituidos en esta forma:

BIBLIOTECA MADRID NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

Oro español:	Pesetas.
Monedas de 100 pesetas.....	13 900.000
» de 25 »	208.938.150
» de 20 »	145.708.480
» varias.....	9.765.875
Total oro español.....	378.312.505

Oro extranjero:	
Francos.....	214.474.987
Libras.....	437.578.759
Marcos.....	450.856
Dólares.....	822.524.196
Varias.....	2.370.356
Total oro extranjero.....	1.477.399.157
Oro en barras.....	111.198.047
TOTAL EXISTENCIA ORO.....	1.966.909.710

Sería curioso saber cómo ha valorado el Banco el oro adquirido en tan ventajosas condiciones y por qué respecto a esas existencias no ha tenido nuestro primer establecimiento de crédito alguna iniciativa que contribuyera a extender el beneficio de esa situación al crédito y a la economía del pais.

El Sr. Cambó, en su proyecto de régimen de la Banca privada, establece que el Consejo Superior Bancario que al efecto crea, propondrá al Gobierno la forma más conveniente en que los Bancos particulares habrán de presentar y publicar sus balances, extendiendo esta medida a las Sucursales y Delegaciones de cuantos Bancos extranjeros funcionan en España.

Creemos que ese Consejo Superior tiene andado ya la mitad del camino ajustándose a la norma de los establecimientos de crédito extranjeros, especialmente americanos, cuyos balances, modelos de concisión y claridad, permiten al menos ducho en contabilidad, darse cuenta exacta de la verdadera situación de los Bancos y en cuanto a la exposición y valoración de sus carteras, ninguno olvida ni elude sus deberes para con el público.

Así solo se comprende que la Prensa extranjera pueda, analizando esos balances, comentarlos con todo lujo de detalles, cosa que no ocurre por aquí, empezando por el propio Banco Nacional, que ha adoptado de antiguo un modelo verdaderamente desconcertante.

© Biblioteca Nacional de España

En este punto debe ser exigente el Gobierno y en cuanto a la Banca extranjera extremarlo.

Dícese que se han hecho al Sr. Cambó ciertas indicaciones respecto al trato de favor que se le da en su proyecto a la Banca privada española, en cuanto representa para ella una facilidad excepcional para sus operaciones con ventaja sobre la Banca extranjera que opera en España, o por lo menos, que se les han pedido aclaraciones en cuanto a si no alcanzándole a esa Banca extranjera los beneficios que se derivarian del régimen en proyecto, habrá de estimarse que está sometida a obligaciones que, por ser correlativas a las ventajas, se estima no cabe imponer a quienes de ellas no hubieren de participar.

Estimamos que las excepciones que hasta aquí han venido estableciéndose deben reducirse a la más mínima expresión, sin perjuicio de un bien meditado trato de reciprocidad.

De lo contrario, cuantos esfuerzos realice nuestra Banca privada resultarán estériles con perjuicio evidente del ahorro y del desarrollo de la riqueza que aquella debe promover por todos los medios a su alcance.

Ya hemos visto cómo burla el impuesto español un Banco extranjero y cómo todos los Bancos exóticos que han tomado posesión en las principales regiones españolas no reparan en procedimientos para acaparar los negocios, y ello hay que evitarlo midiendo a unos y otros con un mismo rasero y obligando a la Banca propia nacional a organizarse y rodearse de los mayores prestigios.

© Biblioteca Nacional de España

SE HA PUESTO A LA VENTA LA

:-: INTERESANTE OBRA :-:

ESTA OBRA CONTIENE INFORMES COMPLETOS DE TODOS AQUELLOS COMERCIANTES, EXPORTADORES, IMPORTADORES, CONSIGNATARIOS, ETCÉTERA, ESTABLECIDOS EN LAS DISTINTAS REGIONES ESPAÑOLAS. SERÁ EL MÁS INTERESANTE Y PERMANENTE ARCHIVO MERCANTIL.

75 pesetas. **EDITORIAL "ARCO„**

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO VII

El régimen de los Bancos extranjeros de emisión.

Hemos afirmado en otro lugar, saliendo al paso de oficiosas protestas contra el propósito del Sr. Cambó de simultanear los impuestos sobre utilidades y la participación en los beneficios, que el ministro de Hacienda no hace más que una adaptación del sistema vigente en la mayor parte de los países.

El monopolio de la emisión de billetes, insistimos, se hace pagar o retribuir por los diversos Estados en varias formas, directa o indirectamente, ya por medio de un impuesto especial o por los impuestos generales, ya por el de un cánon anual, gravamen sobre la circulación productiva y sobre el excedente de la misma, ya sobre la participación en las utilidades, ya con ampliación sobre el crédito de Tesorería.

En corroboración con lo expuesto vamos a examinar los principales extremos que informan el régimen de los Bancos de emisión de las más significadas naciones extranjeras, empezando por el Banco de Inglaterra.

Sabido es que este se rige por la ley de 1844 o Acta de Peel, basada en los principios de la escuela metálica. El billete representa una cantidad igual a su valor en oro, excepto un margen infranqueable constituído por la Deuda del Estado y fijado en un tanto equivalente al capital social, que fué en principio de 14 y medio millones de libras esterlinas y que se aumentó luego hasta 18 millones. Las emisiones excedentes de esta cantidad han de pagarse una cuarta parte en plata y tres cuartas partes en oro.

© Biblioteca Nacional de España

Se divide en dos departamentos, de emisión uno y de banca otro. Aquel vende a éste los billetes por oro y compra billetes, que ya no vuelven a la circulación, por oro también y el de banca hace operaciones de préstamos, descuentos y giros con billetes que paga en oro al departamento de emisión.

Recientemente la comisión que reside en Londres y que preside lord Cunliffe para el estudio de la circulación monetaria y de los cambios después de la guerra, informó sobre el proyecto de reforma del Banco en el sentido de que no debían suprimirse o fusionarse los servicios de emisión y de banca, mostrándose partidario del *Statu quo* bancario en Inglaterra. Insistió además sobre la necesidad del mantenimiento del patrón oro y de la libertad de comercio de este metal, aunque reconociendo que debe reconcentrarse en las Cajas del Banco para servir de regulador al comercio de exportación.

El principal instituto de crédito de la Gran Bretaña satisface al Estado un cánon anual de 180.000 libras esterlinas y todos los beneficios provinentes del exceso de la circulación sobre 14 millones de libras.

El Banco de Francia satisface, aparte los impuestos generales, un impuesto de timbre sobre los efectos de comercio y pagarés (circulación), y un cánon anual de 14,28 por 100 de los beneficios obtenidos con un tipo de descuento que exceda del 3 y medio por 100 y de 16,66 por 100 cuando dicho tipo sea superior al 4 por 100.

Además del mencionado cánon sobre la circulación productiva, satisface otro complementario de 20 por 100 y abona tres cuartas partes de los beneficios resultantes de un tipo de descuento superior al 5 por 100. En virtud de la ley de 20 de Diciembre de 1918, han sido sometidos a un impuesto de 85 por 100 y del 50 por 100, respectivamente, los productos del descuento de Bonos del Tesoro nacional y extranjero y el interés de los anticipos hechos al Estado.

Recientemente (el 19 de Diciembre de 1919), se prorrogó el privilegio del Banco Imperial de Alemania. La facultad de emisión de éste es ilimitada, si se considera que ha sido suprimido el impuesto de 5 por 100 sobre el importe de los billetes que excedieran triplo de las garantías metálicas y revocado hasta fin de 1923 el precepto de la ley relativo a la cobertura de la circulación (una tercera parte en oro y dos tercios en efectos descontables a menos de tres meses).

Al accionista del Reichsbank se le atribuye un dividendo fijo de

© Biblioteca Nacional de España

3,50 por 100. Si excede de este tipo, corresponden al Estado tres cuartas partes del exceso, cuyo 10 por 100 se aplica a fondo de reserva (5 por 100 por cuenta del Estado y 5 por 100 por cuenta del accionista).

El Banco Nacional de Bélgica tampoco tiene limitada su facultad de emisión. La garantía de los billetes debe ser de un tercio de su importe, pagando un impuesto de un cuarto por 100 sobre la circulación que exceda de 275 millones de francos. Satisface, además, un cánon de 230.000 francos y el 25 por 100 del exceso de un dividendo mínimo fijo de 4 por 100 del capital.

El Banco de Holanda asegura al accinista un dividendo de 3 y medio por 100. Si las utilidades exceden del importe de este 3 y medio por 100, el 10 por 100 del exceso se aplica a reserva hasta la concurrencia del 25 por 100 del capital social. Del resto se atribuye un 3 por 100 al Consejo y personal director, y del saldo resultante se cede al Estado las tres cuartas partes. Si la total distribución de dividendo, reserva y remuneración a los Consejeros y Comisarios llega al 7 por 100 del capital, del excedente se abona al Tesoro siete octavas partes.

La garantía establecida para el Banco Nacional Suizo es de un 40 por 100 oro. El dividendo no puede exceder del 4 por 100, y se destina a fondo de reserva un 10 por 100, aplicándose del resto un 0,05 por 100 en favor de los cantones de la Federación y 0,35 por 100 por habitante.

En Italia la circulación está sometida a un impuesto ordinario de 1 por 100 sobre la cifra media anual, y otro extraordinario, también de 1 por 100, sobre el exceso del límite autorizado. Cuando el dividendo llegue a 6 por 100, el Estado participa de un tercio de la utilidad neta y de un medio si aquél excede de dicho tipo.

Los Bancos de Dinamarca y Noruega satisfacen un impuesto de 5 por 100 y 6 por 100, respectivamente, y el primero, además, un canon de 750 000 coronas, cediendo al Estado una cuarta parte de los beneficios cuando éstos permiten retribuir al capital con más de un 6 por 100. El accionista del segundo de los citados establecimientos de crédito tiene fijado un dividendo de 6 por 100 y después de aplicar un 40 por 100 a fondo de reserva se atribuye la mitad del resto abonándose al Tesoro la otra mitad.

Por último, el *Federal Reserve Lysten*, de los Estados Unidos, dis-

© Biblioteca Nacional de España

tribuye sus utilidades en esta forma: 6 por 100 a los accionistas, 50 por 100 del resto a fondo de reserva y el remanente ingresa en el Tesoro. Las emisiones de billetes pueden hacerse por un valor igual al de la Deuda pública que cada Banco posea, pero sin exceder del importe del respectivo capital.

Estamos esperando se dé por terminado en el Congreso el debate Sobre la suspensión de pagos del Banco de Barcelona, para darles a nuestros favorecedores una síntesis razonada de las intervenciones de cada orador.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO VIII

La futura participación del Estado en los beneficios del Banco de España.

Hemos dado en el anterior capítulo los más salientes datos del régimen de exacciones a que están sometidos por los respectivos Estados los principales Bancos de emisión, y vamos en el presente a completar las consideraciones ya hechas en el curso de este folleto respecto al nuevo sistema que proyecta implantar el Sr. Cambó con relación al Banco de España.

Ya hemos dicho que hasta un 10 por 100 como dividendo el Tesoro no participará de los beneficios y de un 10 por 100 en adelante se atribuirá los tantos por cientos siguientes:

Hasta el 11 por 100.....	5 por 100	del exceso.
Del 11 al 12 por 100.....	10 por 100	—
Del 12 al 13 por 100.....	15 por 100	—
Del 13 al 14 por 100.....	20 por 100	—
Del 14 al 15 por 100.....	25 por 100	—
Del 15 al 16 por 100.....	30 por 100	—
Del 16 al 17 por 100..	35 por 100	—
Del 17 al 18 por 100.	40 por 100	—
Del 18 al 19 por 100.....	45 por 100	—
Del 19 al 20 por 100.....	50 por 100	—

Del remanente que resulte una vez que las acciones hayan percibido un dividendo de 20 por 100, corresponderá al Estado un 52 por 100.

Pero no es esta la única participación que se reserva el Estado, a despecho del Banco que ha negociado tan descaradamente con todo los agobios y desventuras nacionales y que ha rechazado siempre como atentatoria a su libertad e intereses, sino otras, como el impuesto de

© Biblioteca Nacional de España

utilidades y Timbre y extracción en operaciones directas que ascenderán, próximamente a 17 y medio millones de pesetas, que unidos a los 9 y pico que rendirá dicha participación, computando un dividendo como el distribuido en 1920, hacen cerca de 27 millones, según vamos a demostrar:

Dividendos.	Base por 100.	Participación. — Pesetas.
11 por 100	1.770.000 = 5	88.500
12 —	— 10	177.000
13 —	— 15	265.500
14 —	— 20	354.000
15 —	— 25	442.500
16 —	— 30	531.000
17 —	— 35	619.500
18 —	— 40	708.000
19 —	— 45	769.500
20 —	— 50	885.000
21 —	— 52	920.000
22 —	— 52	920.000
23 —	— 52	920.000
24 —	— 52	920.000
25 —	— 52	920.000

Resumiendo los datos expuestos y en confirmación de lo que dejamos dicho anteriormente, el Banco de España pagará al Tesoro por los siguientes conceptos:

	Pesetas.
Impuesto de utilidades (promedio).....	15.000.000
Participación de beneficios.....	9.467.500
Participación en operaciones directas.....	2.500.000
Total.....	26.967.500

Es de suponer que el Banco de España obtenga en lo sucesivo beneficios iguales o aproximados a los de estos últimos años, y pueda repartir un dividendo de 25 por 100, como ha distribuido en ellos. En tal caso, la distribución se plantearía en esta forma:

	Pesetas.
25 por 100 a las acciones.....	44.375.000
Participación del Estado e impuestos.....	26.967.500
Total beneficios.....	72.642.500

Ya era hora de que el Banco contribuyera, en proporción a sus enormes ganancias, a las cargas de la Hacienda pública y no tan sólo con los impuestos generales.

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO IX

Los peligros del régimen de cambio y la producción aurífera.

La base 7.ª del proyecto del Sr. Cambó intriga fundadamente a cuantos no están al margen de los problemas monetarios.

Ella establece que el Gobierno con el Banco intervendrán en el régimen de los cambios, participando ambos, por mitad, de las pérdidas o ganancias que pudieran resultar. Los quebrantos máximos se calculan en dos millones de pesetas, obligándose al Banco a constituir una reserva especial para esta posible contingencia de dicha cantidad.

Realmente, el régimen de cambios así planteado, supone la movilización del encaje oro que poseen el Estado y el Banco, y conviene, en este caso, aclarar, precisar el límite de la misma y la forma en que ha de hacerse, porque si no se hace con extremada prudencia se corren no pocos riesgos, y la reforma resultará un perjuicio en vez de un beneficio para ambos interventores del régimen.

Lo primero que hace falta para no ir al fracaso es la oficina reguladora, la oficina receptora de ofertas y demandas, tal como la concibiera en los proyectos de 1903 y 1905 el Sr. Villaverde, y que bien informada del movimiento de giros, movilizaría en cada país, con los cuales tuviésemos un cambio desfavoracle, el oro necesario.

Sobre este tema creemos oportuno hacer aquí algunas consideraciones.

Sabido es que los Estados Unidos se ha pronunciado en contra de nuevos anticipos a Europa, y que el Secretario del Tesoro, en una de

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

© Biblioteca Nacional de España

sus últimas Memorias acerca del mejoramiento de los cambios, aconseja a los Gobiernos europeos la libertad de exportar oro.

Este es un consejo tan infanfil como aprovechado, porque el oro que queda se lo llevarían los americanos, dados sus grandes excedentes de exportación, o sea de saldos favorables de balanza comercial. Los cambios mejorarían algo por de pronto, para decaer sin esperanza de reponerse, como se demuestra con las alternativas que ha experimentado el metal amarillo en estos últimos años.

En 1914 se calculó la existencia de oro amonedado en el mundo en 50.000 millones de francos, de los cuales 44.000 millones estaban en poder de los Bancos y Tesoros públicos. La producción aurífera de de dicho año y hasta el de 1920 no ha excedido de 15.000 millones, de los cuales, aproximadamente, la mitad ha quedado absorbida por las industrias.

Hoy la explotación minera puede decirse que está casi paralizada por el mayor gasto de producción de laboreo, siendo el precio de venta poco menos que invariable.

El rendimiento de las minas de oro de todo el mundo fué en 1920 de 16.790.367 onzas de fino.

La producción de Norte América ascendió a 2.395.017 onzas distribuídas en esta forma:

	Onzas.
Alaska	380.034
Arizona	239.118
California	692.019
Colorado	368.298
Idaho	22.509
Montana	88.971
Nevada	171.968
Nueva México	22.417
Oregón	46.687
Soulh Dakota	203.243
Utah	100.446
Washington	7.198
Filipinas	51.568
Diversos	541

En cuanto a la producción de Transvaal, cuyas minas son de indiscutible importancia, los datos conocidos de 1921 la hacen ascender a 3.928.501 onzas, contra 4.104.846 onzas de 1920.

He aquí el detalle:

© Biblioteca Nacional de España

	1920	1921
Enero	670.503	651.593
Febrero	625.330	558.137
Marzo	707.036	671.123
Abril	686.979	681.382
Mayo	699.041	687.776
Junio	715.957	678.490

Los Estados Unidos han aumentado en 14.000 millones de stock oro de sus Bancos y han comprado casi todos los créditos que en Europa había contra ellos, sin contar los otros valores mobiliarios que hoy devengan intereses y de que rebosan sus carteras.

© Biblioteca Nacional de España

MONEDAS DE ORO. - PRECIOS

Clases de monedas.	5 Enero.	14 Enero.	25 Enero.	5 Febrero.	15 Febrero.	25 Febrero.	5 Marzo.	15 Marzo.
Alfonsos	136 %	138 %	134	137	138	136	134	134
Onzas	137 %	138	135	137	138	136	134	134
Cuartas	136 %	136	134	137	138	135	134	133
Isabelinos	141 %	147	138	137	138	136	137	137
Dólares y pesos cubanos.....	141 %	147	138	140	141	148	138	138
Mexicanos	140 %	141	137	134	135	135	137	137
Francos franceses.	136 %	138	134	137	138	136	134	134
Marcos.....	136 %	136	134	134	135	132	133	132
Portugueses....	136 %	136	134	134	135	132	134	132
Libras esterlinas. (ptas.) ...	34,25	34,50	33,75	34,50	34,75	34,75	33,75	33,75

METALES PRECIOSOS. - PRECIOS CO

Clases de metales.	5 Enero.	14 Enero.	25 Enero.	5 Febrero.	15 Febrero.	25 Febrero.	5 Marzo.	15 Marzo.
Oro en barras, kilogramo (ptas).	4.550	4.550	4.500	4.300	4.300	4.450	4.500	4.450
Plata en barras, kilog. (ptas.)..	141	143	142	135	126	126	120	115
Plata en duros, uno (ptas).. .	3,15	3,20	3,20	3,00	2,83	2,80	2,65	2,65
Platino, kilogramo (ptas).....	13.000	22.000	22.000	14.000	14.000	14.000	14.000	15.000

CORRIENTES EN MADRID

25 Marzo.	5 Abril.	15 Abril.	25 Abril.	5 Mayo.	15 Mayo.	25 Mayo.	5 Junio.	15 Junio.	25 Junio.
134,50	135,50	135 50	136	135,50	135,50	137	139	139,50	140
134,50	135,50	135,50	136	135,50	135,50	137	139	139,50	140
134	135	135	135	135,50	134	137	139	139	140
138	137,50	137,50	138,50	138	138	140	142	144	142
139	140	140	141	140,50	140,53	142	144	144,50	145
137	137,50	137,50	138	138	138	140	144	144	142
134,50	135,50	135	136	135,50	135,50	137	139	139,50	140
132	132	132	132	132	122	133	134	134	134
133	132	132	132	132	132	133	134	135,50	134
33,80	34,10	34,10	34,25	34,15	34,15	34,40	35	35,10	35,25

RRIENTES EN LA PLAZA DE MADRID

25 Marzo.	5 Abril.	15 Abril.	25 Abril.	5 Mayo.	15 Mayo.	25 Mayo.	5 Junio.	15 Junio.	25 Junio.
4.450	4.425	4.425	4.425	4.425	4.450	4.500	4.600	4.650	4.600
117	120	130	130	132	135	135	135	140	136
2,70	2,70	2,92	2,92	2,95	3,00	3,00	3,00	3,10	3,00
15.000	16.000	17.000	17.000	17.000	17.000	17.000	17.000	18.000	18.000

© Biblioteca Nacional de España

BILLETES EXTRANJEROS. - PRECIOS CORRIENTES EN LA PLAZA DE MADRID

Clases de billetes.	5 Enero.	14 Enero.	25 Enero.	5 Febrero.	15 Febrero.	25 Febrero.	5 Marzo	15 Marzo.	25 Marzo.	5 Abril.	15 Abril.	25 Abril.	5 Mayo.	15 Mayo.	25 Mayo.	5 Junio.	15 Junio.	25 Junio.
Franceses, franco.....	44 %	45,45	52,20	51,10	50,30	50,70	51,30	50,50	49,50	49,75	49,70	52,50	55,45	60,80	63,70	62,10	61,45	61,05
Argelinos, franco.....	43,25 %	44,50	51,50	50,40	49,50	50	50,60	50	49	49,25	49,20	52	55	60,58	62,20	61,60	61	60,55
Norteamericano, dólar (pesetas).....	7,40	7,30	7,10	5,95	7,00	6,05	7	7	7	7	7,03	7,05	7,07	7,08	7,35	7,58	7,63	7,55
Italianos, lira..	24 %	25	15	25	25	25	25	25,50	26	27	34	34	34	36	40,50	39	37,50	37
Suizos, franco .	113 %	114	115	112	112	115	116	118	118	122	122	123,50	124	129	134	133	130	125
Alemanes, marcos.....	9,50 %	10	12	11,50	11,50	11,60	11,50	11,50	11,40	11,50	11,50	11,40	11	11	12,40	11,80	11,15	10,25
Ingleses, libra (pesetas).....	26,90	27,72	27,40	27,44	27,50	27,70	27,94	28,04	27,93	27,95	27,99	28,37	28,35	28,80	29,76	29,40	28,87	28,45
Portugueses, escudo (ptas.)..	0,65	0,65	0,70	0,70	0,65	0,65	0,60	0,60	0,60	0,55	0,60	0,60	0,63	0,63	0,63	0,70	1	0,90
Holandeses, florín (ptas)....	2,03	2,03	2,05	2,05	2,05	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30
Uruguayos, peso (ptas.).. .	5,25	5,25	5,25	5,25	5,20	5,25	5,25	5,25	5,25	5,25	5,25	5	5	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50
Argentinos, peso (ptas.)....	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20

© Biblioteca Nacional de España

MOVIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

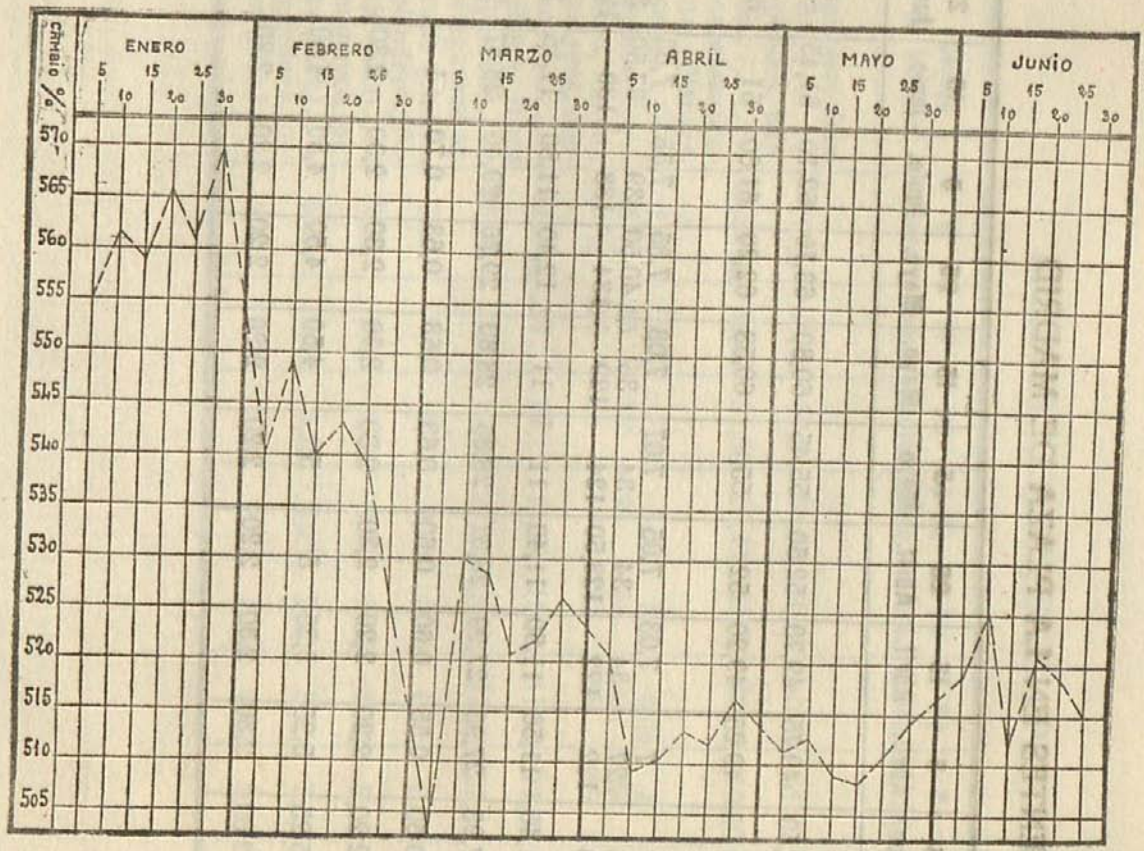

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO X

La difusión del crédito.-Ventajas del privilegio de emisión y sus diferencias con el negocio privado.-Necesidad de instituciones industriales y agrícolas.-Otro ejemplo de oligarquía financiera.

¿Qué finalidad tiene el privilegio de emisión?

Con respecto a los billetes cubiertos con metálico, economizar la moneda en los pagos, lo que representa un positivo ahorro para la Economía del país, porque evita el desgaste de las monedas y los gastos de su acuñación y con respecto a los billetes en descubierto, difundir el crédito, extenderlo. Cuando un Banco invierte como el de España, en títulos de renta esos billetes, el monopolio se convierte en un negocio privado y carece en absoluto de justificación.

No son medios los que necesita el Banco, sino modalidades de crédito lo que hace falta. El problema estriba en desenvolver formas de crédito, *warrants*, préstamos a Sindicatos, facturas conformadas, conocimientos de embarque, etc. etc., y ello, aunque otra cosa digan algunos técnicos, es también misión de los Bancos de emisión.

La industria y la agricultura sobre todo necesitan de la existencia de esas modalidades de crédito y cuando ni a la una ni a la otra se les ofrecen la riqueza del país, atraviesan una vida lángida y van agotándose poco a poco.

Esto no quiere decir que no sean convenientes los organismos intermediarios que el Estado o los intereses privados puedan crear; pero ocurre en la mayor parte de los casos que aquellos constituyen una

© Biblioteca Nacional de España

oligarquía financiera, desvirtuando su verdadero objeto o fin y al hablar de esto tenemos en los puntos de la pluma el flamante Banco de Crédito Industrial, a cuya creación ha contribuído el Estado para que la entidad no conceda préstamos más que a unos cuantos intereses privilegiados cuya expansión no saben o no quieren promover aplicando al negocio los pingües beneficios que obtienen y que absorben casi en su totalidad los accionistas.

Si la Agricultura es nuestra principal riqueza a ella debe favorecerse y estimularse en primer término, facilitándole medios para acrecerla y rescatarla de las garras de la usura; es decir, dotándola de crédito para semillas, maquinaria, abonos seleccionados, ganado, en suma para los gastos de las labores.

La misión de un Banco no es acaparar letras, giros, extender pagarés, y pólizas de préstamos sobre valores, solamente, sino que también se extiende a otras modalidades y a cuanto puede contribuir por manera positiva al desarrollo de la producción, a la circulación de la misma, que es en todas partes la base del bienestar y prosperidad del pueblo.

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO XI

Cómo realizan los Bancos extranjeros los fines de protección agrícola.-Labor existente en España.- Lo que aún queda por hacer.

El problema no estriba en facilitar el crédito a los agricultores acaudalados o con garantía real suficiente, sino en ayudar al pequeño propietario, al pobre terrateniente condenado a un régimen agrícola absurdo que anula o no intensifica la producción agrícola nacional.

Tanto por patriotismo como por preceptos que no debiera desatender, el Banco de España puede hacer mucho en favor de esos modestos intereses, creadores cual los más de positiva riqueza, imitando la política o acción que desarrollen de antiguo los Bancos privilegiados de todos los países, sin perjuicio de la actuación o funciones de los organismos o instituciones especiales.

Entre otros muchos ejemplos que pudiéramos presentar, citaremos tan solo unos cuantos.

El Banco de Nápoles realiza operaciones de crédito agrícola por más de 10 millones anuales de liras, y redescuenta a las entidades intermediarias por más de 5 millones de liras.

Según datos contenidos en una de sus últimas Memorias, los redescuentos y préstamos directos que ha efectuado se distribuyen como sigue:

			Liras.
Préstamos para la recolección.... ...	72	por	43.879
— — el cultivo.....	4.389	—	1.905.408
— — semillas.....	1.413	—	456.064
— — abonos.....	1.808	—	444.066
— — anticriptogámicos.....	2.435	—	552.985
— — alimentación a los colonos.....	108	—	25.871
— — ganado.....	1.756	—	1.229.759
— — máquinas.....	252	—	160.800
— — aperos de labranza....	174	—	63.612
— — distintos fines.....	1.606	—	815.649

© Biblioteca Nacional de España

De dichos préstamos, 8.974 por 3.838.312 liras, se concedieron a propietarios colonos; 4.246 por 1.627.421, a arrendatarios; 386 por 87.552, a enfiteutas, y 289 por 144.811 liras, a aparceros.

Además, 4.976 préstamos por 2.098.481 liras, se distribuyeron por conducto de 52 Consocios agrícolas, y 7.764 por 2.749.984 liras, por medio de 176 Cajas agrícolas y rurales.

En cuanto a la cuantía de los créditos librados, es curioso observar que 13.895 de los mismos fueron inferiores a 100 liras, 7.783 entre 100 y 500 liras y 2.862 entre 500 y 1.000 liras.

Por último, las distintas provincias que recurrieron al Banco de Nápoles, obtuvieron de éste para fines agrícolas las siguientes sumas:

	Liras.
Palermo	1.997.051
Casuta	1.393.315
Bari	1.019.230
Téramo	942.404
Aquila	842.200
Foggia	726.059
Campobasso	706.870
Reggio Calabria	405.285
Lecce	504.737
Avelino	461.682
Benevento	397.312
Sássari	354.985
Cágliari	269.606
Nápoles	217.451
Catanzaro	188.603
Chieti	161.613
Consenza	35.164
Potenza	5.000

Durante los diez y seis años de ejercicio, el Banco de Nápoles lleva distribuídas en las provincias meridionales 113.534.159 liras, procedentes de sus fondos propios; es decir, sin contar los anticipos del Estado en virtud de numerosos Decretos.

La Sección de crédito agrícola del Banco de Sicilia, hizo en 1919 (últimos datos conocidos), 11.152 préstamos por valor de 9.357.873 liras, con aumento de más de un millón respecto al ejercicio precedente, y efectuó 11.028 descuentos, de ellos 5.415 por 3.280.565 liras a propietarios, 4.504 por 3.202.319 liras a arrendatarios y 928 por 406.243 liras a aparceros.

El Banco de Francia ocupa en la historia del desenvolvimiento del

© Biblioteca Nacional de España

crédito agrícola francés lugar preeminte, facilitando la formación de las primeras Sociedades locales que habían de practicarlo por manera especial y practicándolo directamente.

Al ser renovado el privilegio de emisión hasta fin de 1920 puso a disposición del Estado la suma de 40 millones de francos a título de préstamo sin interés para préstamos a las Cajas regionales de crédito agrícola cooperativo. Establecido el *warrants* agrícola en 1906 empezó realizando operaciones de descuento de los mismos por más de 9 millones de francos, notándose que las regiones vinículas son las que más se acomodan al empleo de aquél. La Gironda, por ejemplo, figuró con 63 millones de francos; la Puy-de-Dôme, con 3.180.000 francos, Charente-inferior, con 2.140.000 francos; Ande y Herault, con 1.750.000 francos, y Lot, con 851.000 francos.

Los descuentos de efectos tienen una mayor importancia concentrándose especialmente en estas operaciones la actividad del Banco cerca de los agricultores.

Se evalúan, según datos que consultamos de un estudio de M. Henry Sagnier, en más de 350 millones. Esta forma de crédito ha arraigado por manera extraordinaria en aquellas comarcas dedicadas particularmente al comercio de ganados.

En resumen, las operaciones del Banco efectuadas directamente con los agricultores dan un total de 582 millones, de los que corresponden a préstamos 159, a descuentos de *warrants* 73 y a descuentos de otros efectos 350 millones.

¿Cuándo podrá presentar nuestro Banco privilegiado datos tan elocuentes de actuación positiva y patriótica en favor de la desmembrada agricultura nacional?

Diremos una vez más que sin prescindir de instituciones especiales, el Banco de España puede y debe favorecer la expansión del crédito agrícola, máxime tratándose de una clientela o elemento serio, franco y laborioso.

En España existen ya organismos que, aunque anticuados, tienen suficiente potencialidad para merecer y extender la acción del Banco nacional.

No es preciso acudir a la legislación extranjera para desarrollar el crédito agrícola, pues los miles de pósitos que existen en España, bien orientados pueden realizar esta misión.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

© Biblioteca Nacional de España

Además, el número de instituciones intermedias es de consideración, como puede verse:

Cámaras agrícolas	115
Comunidades de labradores	102
Idem de regantes	496
Sindicatos y Cajas Rurales	2.549
Otras Sociedades Agrícolas y Ganaderas	1.646
Sociedades Económicas de Amigos del País	51
Total	4.959

Sumados el número de pósitos y de entidades intermedias se llega a la respetable suma de 8.354 instituciones que, reguladas debidamente, podrán ser el organismo adecuado para establecer, en verdad, el crédito agrícola.

La acción tutelar del Estado debe ejercerse con la intensidad necesaria. La reforma de algunos preceptos legislativos facilitarán la labor de la que ya hay un atisbo con el establecimiento de la prenda agrícola y la creación del *warrants*, y una base en el Banco de Crédito de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

En los años de 1918 y 1919 concedió éste créditos por la suma de 683.600 y 531.600 pesetas, respectivamente, realizando una utilidad en la última de las citadas fechas de 7.245 pesetas.

El importe de los negocios ascendió a 2.599.630 pesetas, pudiendo considerarse bastante elevado en relación con el capital disponible.

Los Montes de Piedad Rurales, idea lanzada varias veces, pueden llenar, dado el caso de que no sobrasen otros elementos, los fines de la protección al pequeño labrador, empezando por la operación sencillísima de la pignoración de los aperos de labranza en la época en que éstos no sean necesarios y llegando luego a admitir la de las especies, con una previsora limitación, para evitar que el labrador en mayor escala pueda privar, operando en grande, de los beneficios de los Montes de Piedad Rurales.

Con estas u otras iniciativas, la familia agrícola entrará en otros moldes, y la abundancia y la prosperidad serán factores importantísimos que contribuirán con una eficacia palpable al aumento progresivo de energías que tanto necesitan los pueblos en todo momento, pero, especialmente, cuando comienzan a dar los primeros pasos por el áspero y difícil camino de su reconstitución.

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO XII

El Sr. Cambó y sus malabarismos.--Las nuevas obligaciones del Tesoro.--El proyecto de Ordenación bancaria.

Vamos a tratar ahora de un tema que aunque no parezca muy íntimamente ligado con los restantes que en este estudio se analizan, no anda, empero, muy distante de ellos. Y este tema es, como nuestros lectores habrán fácilmente comprendido por la sola lectura de las ramas de nuestro enunciado, la emisión por Real decreto autorizada, de obligaciones del Tesoro, al 5 por 100 de interés, a tres meses de vencimiento y por cantidad total indeterminada con fijación definitiva reservada al señor Ministro de Hacienda para el momento en que estén cubiertas las eventuales necesidades del Tesoro, asunto que ha apasionado a la opinión, que aún palpita en las conversaciones con pujanza de actualidad y que ha dado ocasión a que entre financieros y no financieros se hayan formulado todo género de juicios y apreciaciones preñados de pasión en pro o en contra de la obra de nuestro rector monetario.

Y eso que los tiempos que vivimos no son de pasión ni de profundidad de ideas, sino que, antes por el contrario, pasarán a la historia como tiempos de frivolidad e improvisación. Hoy no interesa más que aquello que no interesa: toros, bailarinas, casinos nocturnos... ...Si algo conmueve de momento nuestra aletargada sensibilidad—Annual, Monte Arruit, Tizza—bien pronto sabemos convertir la hecatambe en motivos de jolgorios benéfico-patrióticos, de novelitas pseudo-galantes y de cuplés populacheros. Hoy no llegan a los altos cargos ni a los puestos de responsabilidad y honor los más indicados, los más preparados, los mejores; aquellos que tienen en su abono una vida de estudios y austeridades. Esos destinos son para los audaces, para los que cuentan en su haber con un éxito ruidoso de momento, siquiera vaya acom-

© Biblioteca Nacional de España

pañado del escándalo, y sean hábiles pilotos en los que Pío Baroja llamó «caminos tortuosos». Por eso vemos que mientras todos los afanes de las *fuerzas vivas* del país son para averiguar la última historieta picante de telón para adentro o en qué se parece cualquier cosa absurda a cualquier otra cosa absurda (y aún estas curiosidades que nos acometen cada día son más ténues, pues de vez en vez se infantiliza nuestra rudimentaria curiosidad por cosas y personas) en cambio los episodios fundamentales, los estudios morales y sociales, los problemas políticos, los temas financieros, no sólo no despiertan eco ninguno, si no que muy por el contrario son—como diría uno cualquiera de nuestros más almibarados «niños bien» —*camelos* para aburrirse como *ostrones*. Y la opinión grande, muerta.

¡Qué lejanas ya aquellas fechas en que ante un aviso de crisis España entera se conmovía, y si a la cartera de Hacienda, madre de la vida nacional, llegaba un verdadero prestigio, uno que fuese más que los demás que fuesen algo, era saludado su advenimiento con una subida de valores, con una franca ayuda en sus proyectos y con el apresuramiento en acudir a cubrir los empréstitos anunciados! Ahora esperamos los nombres de los nuevos consejeros con el solo deseo de que haya algún amigo de quien solicitar un «enchufe», es decir: por ver si en aquella lista grande nos toca aunque no sea más que un modesto premio de los de la «pedrea»; que el perfecto ciudadano español de última hora todo lo fía de la lotería, del *encarnado gana y color*, de la influencia de papá o de las artes diabólicas de Nini. Y colaboraciones altruistas, Dios las dé; y empréstitos patrióticos, Dios los cubra; y la Bolsa, de sufrir alguna oscilación es para bajar, ya que es punto menos que imposible—tan imposible como que un rico entre en el Reino de los Cielos, que dicen las sagradas Escrituras con frases del Divino Rabí de Galilea —el encontrar un hacendista que sea mejor que los otros, pero, en cambio, peores.....

Sin embargo, forzoso es reconocer que entre todos, uno hay que despierta la curiosidad de la opinión pública, que sigue atentamente sus evoluciones y proyectos, que cuenta con un grupo de admiradores, si bien el grupo es muy reducido y su admiración muy tibia, y que ha conseguido que su nombre traspase las fronteras. Hablamos del Sr. Cambó, eminente jurisconsulto, orador fluido y acerado, hombre culto, de gustos refinados, verdadero artista de la vida y financie-

© Biblioteca Nacional de España

ro menos que mediano, aunque para los negocios privados sea un hombre-cumbre, que como tal menos que mediano financiero, no hizo más que posesionarse de su cartera y empezó con unas vacilaciones impropias de un hombre de su temperamento rectilíneo y de su energía de carácter, a hablar de recurrir al empréstito, desdiciéndose después y dando lugar con sus rectificaciones a una alteración en la cotización de los valores públicos, que mereció como sanción un palmetazo de periódico tan sesudo y poco sospechoso como *La Epoca*, de Madrid; palmetazo paternal, verdaderamente, pero palmetazo al fin, que por su misma cortesía no tuvo eficacia bastante para impedir que el Sr. Cambó se considere autorizado a presentarse como salvador del Tesoro, pío, feliz y triunfador, presentando a la admiración de las gentes como su éxito definitivo el cubrimiento rápido y copioso de la nueva emisión de Obligaciones del Tesoro. Y aunque la última de las dichas condiciones, la de la indeterminación previa de la cuantía, nos hizo sospechar desde luego en una nueva argucia de leguleyo para marcarse el éxito por adelantado, puesto que no habiendo señalado límite a sus deseos, siempre, fuere cual fuere la recaudación alcanzada, podría decir sencillamente: «No necesitaba más; el resultado ha superado a mis esperanzas», hemos de reconocer que, en puridad de verdad, fué así; que el señor ministro de Hacienda puede ufanarse añadiendo a su historia un acierto grande y señalado que, realmente, ha superado a sus esperanzas, por cuanto la operación suscriptora ha estado entorpecida esperando una nueva tirada de láminas, pues no sospechando siquiera que el capital nacional acudiera con tales prisas ni tales proporciones a su llamamiento, no se había cuidado éste de imprimir y litografiar número suficiente de Obligaciones. No hemos de ser, por tanto, nosotros quienes neguemos nuestro aplauso a D. Francisco, combatido por nosotros frecuentemente y en la medida de nuestras fuerzas por sus anteriores aberraciones político-financieras, por sus escarceos económicos, por sus privilegios y simpatías tendenciosos, pero sin llevar nunca los ojos vendados por la pasión política, sentimiento que si no es un mónstruo peor que el de los celos que dramatizó el clásico, es, cuando menos, tan «peor» como ellos.

Aplaudamos, pues, al insigne hombre de gobierno; pero demos a nuestro aplauso los límites de una simple felicitación por su victoria al ilustre financiero catalán, dejando a un lado el estudio y forma con-

© Biblioteca Nacional de España

que le ha fraguado la operación que en nada beneficia al Tesoro, pues el tipo de interés de las nuevas obligaciones, más elevado que el de la deuda a los cambios actuales, constituye una onerosa hipoteca sobre los recursos del Estado que estimamos desastrosa para un futuro muy cercano ya que en plazo próximo la deuda flotante del Tesoro representada por los dos mil seiscientos cincuenta y seis millones de obligaciones circulantes, habrá de convertirse en pública. Este papel, al tipo de 67 por 100, devenga un interés de porcentaje del cuatro setenta y siete; y aun manteniéndole a este precio, que no se mantendrá, con el cambio se ocasionará un considerable quebranto a las rentas públicas, pues los tenedores no se avendrán a una rebaja de intereses ni es fácil imponérsela sin verse en un grave compromiso ante el ejercicio que harían ellos de su perfecto derecho exigiendo el reembolso a metálico. Y por todo ello hubiéramos preferido consolidar la deuda flotante o alargar el plazo de vencimiento de las obligaciones existentes en circulación, emitiendo las recientes a más dilatado término de vencimiento, sin que nada de lo dicho ni lo poquísimo que vale nuestra opinión, que es la de una pluma honrada que jamás —y ahí está, en prenda de nuestra inatacable honorabilidad, la colección de PUBLICACIONES DE ACTUALIDAD, reducida y gloriosa—, que jamás solicitó ninguna merced por escribir unas palabras en lugar de otras (*cubileteo*, por otra parte, bien pueril y desacreditado); sin que nada de esto sea un obstáculo para que reconozcamos una vez más el triunfo de recaudación que, según notas oficiosas del señor ministro, ha excedido a sus cálculos, habiendo contribuído a ello la suscripción realizada en las provincias del Norte que, como es sabido, gozan dentro de la ley del timbre de ciertas concesiones de excepción, y la presencia de la alta banca —por cierto que el Banco de Barcelona, ha contribuído con 20 millones de pesetas—y del Banco de España. Y ello no podía menos de ser así, pues siendo bien factible el caso de que el modesto suscriptor concurrente con su pequeño capital, necesite de las imposiciones que firmó para cumplir sus atenciones de pago, al realizar sus obligaciones descontándolas por todo su valor en el Banco de España, como el interés que devengarán estas letras es del 5 por 100 y el redescuento de ellas por el dicho Banco, es al tipo del 4 ½, siempre queda un margen de beneficio en la operación con el cual aumenta notablemente el no pequeño, que en sí representa esta nueva emisión

© Biblioteca Nacional de España

hecha en gran parte y salvo algunas no despreciables aportaciones, por cuenta de nuestro privilegiado establecimiento de Crédito, que ha compulsado en su balance inmediato a la operación, un aumento total de 1.045 millones, o lo que es lo mismo, que de los 1.356 millones suscriptos, solo 311 han sido aportados por el numerario disponible, y el resto por el Banco, cuyo personal del Negociado de Operaciones de Crédito, que trabajaba con carácter extraordinario, realizó un número de operaciones de esta clase casi igual al de suscripciones que se firmaron, cerca de cuatrocientas en la sucursal de Bilbao, y unas trescientas cuando menos en la de Barcelona con los mismos valores suscriptos, precisamente; de manera que todo el dinero ingresado en las ventanillas del Banco y sus sucursales, con destino a la emisión del Estado, salía por otras ventanillas del mismo Banco, de igual modo que los comparsas en las procesiones y desfiles teatrales entran por una caja y salen por otra cruzando tras el foro para engrosar las muchedumbres.

He aquí la gloria y sus componentes. Conformes. Pero sería irritantemente injusto olvidar a los humildes regateando el parabién que se merece a D. Agustín Peláez, Sindico Presidente del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por su admirable labor de entrenamiento llevada a cabo por medio de un simpático y patriótico artículo que ha engalanado las columnas de los periódicos diarios, excitando al capital patrio, al grande y al pequeño capital patrio, para que desdeñando las divisas extranjeras acudan al cubrimiento de esta nueva emisión de obligaciones del Tesoro, «que es precisamente—dice el Sr. Peláez—la mejor inversión que puede darse al ahorro». Y para dejar bien remachada su aseveración pasa a cantar las excelencias de esta emisión: libertad de impuestos, conversionabilidad por todo su valor, seguridad, carácter de cuenta corriente a la vista, negociabilidad en Bolsa desde el acto de su emisión, ventajas de su interés, terminando con un ruego al Sr. Ministro de Hacienda al objeto de que admitiera suscripciones de 100 pesetas para que el pequeño capital que acude a las cajas de ahorros pudiera acudir también a esta suscripción de obligaciones.

¿Encontrará igualmente el Sr. Cambó un Cirineo que tan gentil y desinteresadamente le ayude a llevar sobre sus hombros la pesada cruz de los aranceles? Tememos que no; por nuestra parte podemos afirmar que no nos ha emocionado demasiado la interesante nota del Sr. Mi-

© Biblioteca Nacional de España

nistro manifestando su dolor ante el hecho de que cuando la Junta de Aranceles y valoraciones ha señalado para el carbón el margen protector de pesetas 7,50, un periódico de gran circulación anuncie en grandes caracteres y como titular de un artículo de fondo «Un arancel de 75 pesetas oro la tonelada.—El carbón», desarrollando sobre la base de este error de 1.000 por 100 la tesis de su artículo oposicionista al llamado «arancel del hambre». ¿Y encontrará auxiliador para salir brillantemente del debate sobre la suspensión de pagos del Banco de Barcelona desentendiéndose—ya hablaremos de ésto—, de la maniobra del grupo albista? ¿Y quién le ayude a salvar los escollos que ha de presentar la discusión del proyecto de ordenación bancaria leído por su Excelencia desde la tribuna parlamentaria? Nos tememos que no.

Don Francisco de Asís Cambó, que tantos ensueños orientales habrá alimentado reclinado con indolencia mulsumana en los cojines de sus salones árabes, persona de ilustración y conocedor, a no dudar, de la suma eficacia didáctica de parábolas y apólogos, me permitirá que antes de seguir recuerde, muy someramente, un cuento—¿de Andersen?—, que yo leí en mi ya remota infancia. Me refiero al cuento de los cinco guisantes que vivían tan contentos dentro de su funda verde; y como vivían contentos y su funda era verde, creían que todo en el universo era verde, igualmente; pero pasó su sazón, perdieron jugos, se amustieron, amarillearon las vainas en las matas; y entonces dieron en sospechar que no merecía la pena de estar alegres viviendo en un mundo indiscutiblemente amarillo. Mucho de esto les pasaba también a los cuatro próceres infusorios que en una gota de agua celebraban sus juntas; (¡quién sabe si serían aquellas las primeras juntas de defensa de que se guarda memoria!) Y no poco de ello le acaece también a don Francisco de Asís Cambó.

Vemos, pues, cómo el insigne catalanista cree llegada la hora de legislar y, preso en el panorama constituído por los lamentables sucesos económicos del Banco de Barcelona, que es su gota de agua, su todo, y con un inmensurable afán de detenerle en su sospechosa amarillez, imagina y pergeña un proyecto que ha merecido el nombre de «Ordenación bancaria» cuando más justo sería llamarle «desordenación» y con el cual, disgustando al Banco nacional, no complace, pese a su blandura de trato, a la Banca privada. Porque pensando en que fuera de las anormalidades del Banco de Barcelona no hay espacio, es

© Biblioteca Nacional de España

inútil intentar una labor permanente y provechosa ya que este caso que tanto y tan raigadamente preocupa a nuestro prohombre, es un caso único, aislado, casi inverosímil; «inquebrable» llamaba a esta fundación, que fué su fundación, el gran patricio barcelonés Girona; un caso que no tiene precedentes y que probablemente no tendrá consiguientes, tampoco. Y esa asistencia bancaria impuesta por el señor Ministro no dará frutos por ser potestativo el acogerse o no a sus beneficios. De creer es que los Bancos particulares que lleven una buena marcha no necesiten acudir para nada al crédito, pero que de hacérseles preciso este auxilio en un caso amargo y transitorio, le conseguirían con ordenación bancaria o sin ella, como corresponde a la garantía que les presta la limpia historia de sus Consejos de administración. En cambio, en el supuesto contrario, aunque invoquen la ley y logren su aplicación nada ganarían con ello, porque al fin y a la postre, volverían a hallarse en el mismo caso. Que estos horrores no son resultado de otra causa que de incopetencia e inmoralidad en el personal, de la ignorancia, del agio, de la poca escrupulosidad especulativa; y eso sólo se arregla arreglando a los hombres. Pero ¿cómo?—dirá el Sr. Cambó—. ¿Dónde encontrar al redentor, si son todos inguales y sin redención posible?

Lo mismo decíamos nosotros al principio; pero es que eso que nosotros por nuestra irresponsabilidad en tales actos podríamos decir, al Sr. Cambó le está vedado decirlo ya que él y otros como él influyentes, sobre haber venido amparando cuando menos con el silencio tales desafueros, en cuanto ven en el escenario de la economía privada surgir un financiero capaz de iniciativas y de buena orientación que, como es lógico, sobresalga de esa legión de Directores y Subdirectores rutinarios y toscos que apenas saben firmar sin tropezones y que leen en voz alta para no perderse, le sumen enseguida en el mundanal ruido de una dirección técnica para atraerle trocándole así en cómplice del abuso organizado y de la injusticia.

Y ante estas habilidades y raposerías, nos autorizará nuestro insigne personaje para decirle que la emisión no fué hecha por el Ahorro Nacional y sí por el Banco de España.

BIBLIOTECA MADRID NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

PUBLICACIONES DE ACTUALIDAD

SUMARIO DEL NÚMERO 4

Precio: 3 PESETAS

Irregularidades de los Bancos y Sociedades anónimas.

El Sindicato de Banqueros y las influencias contratadas.—Necesidad de una inspección del Estado en los Bancos y Sociedades anónimas.—Deficiencia del Código de Comercio en orden a la intervención oficial.—La actuación bancaria y el problema del crédito.—El ahorro y los negocios.—Las Sociedades pseudoanónimas.—Los Bancos extranjeros en España.—El Sindicato de Banqueros de Barcelona y sus emisiones.—Los regionalistas en el poder y la crisis bancaria de Cataluña.—Una muestra de los *affaires* nacionalistas.—Influencias contratadas.—Una nota de la Asociación de acreedores del Banco de Barcelona.—«Todo júbilo es hoy».—Lo que no tenía más remedio que suceder.—El balance del Banco de Barcelona.—Nueva fase del asunto del Banco de Barcelona.—Empiezan los procesamientos.—Un aviso oportuno.—Más cautela, Sr. Cambó.—Por nuestra cuenta.—Los hulleros y las eléctricas.—Manejos reprobables.—Nacionalizaciones ficticias.—El Banco Mercantil de las Américas liquida la mayoría de sus sucursales en Europa.

© Biblioteca Nacional de España

Obras de venta en la Administración de GUÍAS ARCO
AUGUSTO FIGUEROA, núm. 40, MADRID, y principales librerías.

GUÍA PRÁCTICA

DE

ESPAÑA Y PORTUGAL

(EDICIÓN ARCO)

Aunque parezca cosa increíble, es España un país tan desconocido como calumniado en todas las materias.

No sólo los extranjeros, lo cual sería disculpable, sino los propios españoles, para los que no hay atenuación, ignoran lo que es nuestra vieja Patria, y a su alrededor han forjado una leyenda de miseria, embrutecimiento y atraso tan falsa como inicua.

La lectura de muchas obras escritas en tal sentido, tanto en España como fuera de ella, nos han movido a acometer esta magna empresa, empleando en dicha labor más de cinco años para reunir el mayor número posible de datos y así poder publicar una **GUÍA GENERAL DE ESPAÑA Y PORTUGAL,** que responda a la necesidad sentida por los viajeros de encontrar en un pequeño volumen los **datos más exactos y completos** que pueden ser necesarios al viajero, como son: **Durante el viaje,** todas las curiosidades de los pueblos porque pasa; las líneas férreas; túneles, puentes, paisajes, ríos, nombre e historia de los pueblos y cuanto de notable exista en el recorrido.

Precio de **hoteles, pensiones, tarifas de coches y tranvías; Correos, Telégrafos, Bancos, teatros** y otraz diversiones.

De las poblaciones, situación, historia, con **itinerarios** ordenados para recorrer las poblaciones, **monumentos** y **edificios** notables, **excursiones,** y, por último, dentro de los itinerarios todos los **balnearios** de España con descripciones detalladas de medios de conducción, naturaleza de las aguas, etc. Además contiene **planos** de capitales y otros varios, etc.

Con estos elementos aspiramos a que la **GUÍA PRÁCTICA DE ESPAÑA Y PORTUGAL** sea **la más útil, la más barata** y **la más completa** de todas las publicadas.

Un grueso volumen de más de *700 páginas*, en buen papel y esmeradamente impreso, elegante encuadernación con cubiertas en tela..... ***12,50 pesetas.***

© Biblioteca Nacional de España

INDICE

Páginas

Cómo han opinado los grandes hombres acerca de los beneficios del Banco. 2

Capítulo I.—Historial.—Los orígenes del Banco de España.—Privilegio de emisión..... 3

» II.—Ley de 3 de Mayo de 1902..... 5

» III.—Convenio de Tesorería..... 9

» IV.—Ley de 14 de Julio de 1891..... 13

» V.—El Banco de España trabaja fuera de la ley.—Abusos e ilegalidades de nuestro primer establecimiento de crédito..... 15

» VI.—Sancionando ilegalidades.—No responde a sus funciones de Banco Nacional..... 21

» VII.—El régimen de los Bancos extranjeros de emisión..... 35

» VIII.—La futura participación del Estado en los beneficios del Banco de España..... 39

» IX.—Los peligros del régimen de cambio y la producción aurífera. 41

» X.—La difusión del crédito.—Ventajas del privilegio de emisión y sus diferencias con el negocio privado.—Necesidades de instituciones industriales y agrícolas.—Otro ejemplo de oligarquía financiera..... 49

» XI.—Cómo realizan los Bancos extranjeros los fines de protección agrícola.—Labor existente en España.—Lo que aún queda por hacer..... 51

» XII.—El Sr. Cambó y sus malabarismos.—Las nuevas Obligaciones del Tesoro.—El proyecto de Ordenación bancaria..... 55

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

SE HA PUESTO A LA VENTA LA

:-: INTERESANTE OBRA :-:

ESTA OBRA CONTIENE INFORMES COMPLETOS DE TODOS AQUELLOS COMERCIANTES, EXPORTADORES, IMPORTADORES, CONSIGNATARIOS, ETCÉTERA, ESTABLECIDOS EN LAS DISTINTAS REGIONES ESPAÑOLAS. SERÁ EL MÁS INTERESANTE Y PERMANENTE ARCHIVO MERCANTIL.

75 pesetas. **EDITORIAL "ARCO„**

© Biblioteca Nacional de España